ANEXO
ADMINISTRATIVO
06 de Diciembre de 2019

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Año CII

B.O. Nº 139

Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 10328-E/2019.-
EXPTE Nº 1056-9902-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-9902-14, caratulado: "LA SRA. MIRIAN VIRGINIA GUANUCO S/ PAGO DE HABERES ADEUDADOS DÉ SU PADRE EL SR. SEBASTIAN GUANUCO (FALLECIDO)-", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10477-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-543/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Sub Oficial Mayor ALARCÓN SERGIO GUSTAVO, D.N.I. N° 20.455.111, Legajo N° 12.914**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto Nº 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **Sub Oficial Mayor ALARCÓN SERGIO GUSTAVO, D.N.I. N° 20.455.111, Legajo N° 12.914**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10651-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-814/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Sargento Primero MADARIAGA RAMON OSCAR, D.N.I. N° 23.514.127, Legajo N° 14.131**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del **Sargento Primero MADARIAGA RAMON OSCAR, D.N.I. N° 23.514.127, Legajo N° 14.131**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17 inc. a) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. del la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10688-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-550/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL COLQUI HECTOR, D.N.I. N° 16.031.802, LEGAJO N° 12.897**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL COLQUI HECTOR, N° 16.031.8021 LEGAJO 12.897**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10725-E/2019.-
EXPTE Nº 1050-535-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejáse sin efecto el Decreto N° 5286-E-17, de fecha 21 de noviembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10757-MS/2019.-
EXPTE Nº 1414-2199/2018.-
c/ agdo. Nº 1414-9785/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO GONZALEZ NELSON JOSE, D.N.I. N° 32.607.111, Legajo N° 16.188**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO GONZALEZ NELSON JOSE, D.N.I. N° 32.607.111, Legajo N° 16.188**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10786-E/2019.-
EXPTE Nº 1056-11835-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase el pedido de promoción escalafonaria presentado por el **Sr. Sebastián Mario Ponce D.N.I. N° 8.551.011**, Personal de Servicios de la Escuela Normal Superior de Libertador General San Martín, titular categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10863-E/2019.-
EXPTE Nº 1081-4-17.-
C/ Agregado: 1053-1044-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULÓ 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1081-4-17, caratulado: "PAGO DEL RTE. CARLOS MARTIN RODRIGUEZ DEL PROGRAMA PLANIED-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto .rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10886-S/2019.-
EXPTE Nº 200-127/19.-
Agdos. Nº 700-301/17, Nº 700-265/17, y Nº 721-1177/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal del Sr. Demetrio Erdulfo Mendoza, D.N.I. N° 7.285.815 en contra de la Resolución N° 5385-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 12 de marzo de 2019.-
ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-
ARTICULO 3°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 10927-S/2019.-
EXPTE Nº 200-172-19.-
Agdos. Expte. Nº 700-843/18, Nº 700-777/18 y Nº 721-1608/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Natalia Andrea Cari DNI. N° 22.461.369; en contra de la Resolución N° 5520-S-19 emitida por el Ministro de Salud en fecha 28 de marzo de 2019, de conformidad-a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias Caducas o reanudar plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 11028-S/2019.-
EXPTE Nº 200-85/19.-
Agdos. Nº 700-665/17, Nº 733-550/17 y Nº 733-513/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Aleja Faustina Llampa, N° 11.830.709 en contra de la Resolución N° 4339-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 15 de noviembre de 2018.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 377-MCyT/2019.-
EXPTE Nº 1302-348/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Condorí Candelaria Natalia CUIL 23-34219158-4, Categoría 1 del Escalafón General - Ley Nº 3161 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Partida 1 – 2 – 1 – 9 - 6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 001523-MCyT/2018.-
EXPTE Nº 1301-467/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2018.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Rubén César VELAZQUEZ, CUIL 20-17855925-8, Categoría 18 del Escalafón General - Ley Nº 3161, más el adicional por mayor horario del 33% por el periodo comprendido entre 01 de marzo de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 – 2 – 1 – 9 – 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION Nº 087-SSTyV/2019.-
EXPTE. Nº 618-1525/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 NOV. 2019.-
VISTO:
Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 13), del lote 22 manzana 25 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has -Alto Comedero- Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;
CONSIDERANDO:
Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jujeña que lo necesite**" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.
Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de ACTA N° 4269 a la Sra. KRISTAFOR IVANA GISELA D.N.I. N° 28.175.324 y al Sr. MAMANI DANIEL ANTONIO D.N.I.; N° 25.165.449 , junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 22 manzana 25 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jujeña que lo necesite**" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-
Que la emisión de ACTA de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-
Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional
Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado",** que la violación de tal condición dará lugar a la perdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:
"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-
Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.
Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 22 manzana 25 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 13) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-
Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. BORDA ROMINA NADIR D.N.I. N° 37.508.958 y el Sr. SERRANO JULIO DANIEL D.N.I. N° 35.280.298; junto a su grupo familiar;
Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante de ACTA N° 4269 a la Sra. KRISTAFOR IVANA GISELA D.N.I. N° 28.175.324 y al Sr. MAMANI DANIEL ANTONIO D.N.I. N° 25.165.449, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 22 manzana 25, ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. BORDA ROMINA NADIR D.N.I. N° 37.508.958 y el Sr. SERRANO JULIO DANIEL D.N.I. N° 35.280.298, junto a su grupo familiar, sobre el lote mencionado ut-supra;
Por ello;
EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. KRISTAFOR IVANA GISELA D.N.I. N° 28.175.324 y al Sr. MAMANI DANIEL ANTONIO D.N.I. N° 25.165.449, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 22 manzana 25 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación de ACTA N° 4269 a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-
ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. BORDA ROMINA NADIR D.N.I. N° 37.508.958 y el Sr. SERRANO JULIO DANIEL D.N.I. N° 35.280.298, en el lote 22 manzana 25 del asentamiento denominado 150 HAS -. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra -. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda,
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.vV.

RESOLUCION Nº 094-SSTyV/2019.-
EXPTE. Nº 618-1542/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2019.-
VISTO:
Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4 a 11), del lote 02 manzana 36 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;
CONSIDERANDO:
Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "**Un lote para cada familia jujeña que lo necesite**" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-
Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de ACTA N° 7192 al Sr. DIAZ DARDO MIGUEL D.N.I. N° 30.607.001 y a la Sra. ALBORNOZ IVANA SOLEDAD D.N.I. N° 34.011.131, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 02 manzana 36 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-
Que la emisión de ACTA de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-
Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "**las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación**" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional
Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "**es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado",** que la violación de tal condición dará lugar a la perdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:
"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-
Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-
Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 02 manzana 36 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-
Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. APARICIO CECILIA CAROLINA D.N.I. N° 31.100.530; junto a su grupo familiar;
Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante de ACTA N° 7192 al Sr. DIAZ DARDO MIGUEL D.N.I. N° 30.607.001 y a la Sra. ALBORNOZ IVANA SOLEDAD D.N.I. N° 34.011.131, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 02 manzana 36, ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. APARICIO CECILIA CAROLINA D.N.I. N° 31.100.530, junto a su grupo familiar, sobre el lote mencionado ut-supra;
Por ello;
EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. DIAZ DARDO MIGUEL D.N.I. N° 30.607.001 y la Sra. ALBORNOZ IVANA SOLEDAD D.N.I. N° 34.011.131, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 02 manzana 36 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación de ACTA N° 7192 a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-
ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. APARICIO CECILIA CAROLINA D.N.I. N° 31.100.530, en el lote 02 manzana 36 del asentamiento denominado 150 HAS - S.S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra -. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda,
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.vV.

RESOLUCION Nº 095-SSTyV/2019.-
EXPTE. Nº 0618-1563/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2019.-
VISTO:
Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 8) del lote 06 manzana 40 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martin - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;
CONSIDERANDO:
Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-
Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 5239, a la Sra. IBAÑEZ C1NTIA TAMARA D.N.I. N° 32.869.790, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 06 manzana 40 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martin - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-
Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-
Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional
Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado",** que la violación de tal condición dará lugar a la perdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece
"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-
Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-
Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martin, del lote 06 manzana 40 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martin - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-
Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. IBAÑEZ MIGUEL ANGEL MARTIN D.N.I. N° 30962156 y la Sra. SANCHEZ CINTIA LORENA D.N.I. N° 33867634, junto a su grupo familiar.-
Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta N° 5239, a la Sra. IBAÑEZ CINTIA TAMARA D.N.I. N° 32.869.790; junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 06 manzana 40 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martin - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. IBAÑEZ MIGUEL ANGEL MARTIN D.N.I. N° 30962156 y la Sra. SANCHEZ CINTIA LORENA D.N.I. N° 33867634, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;
Por ello;
EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. IBAÑEZ CINTIA TAMARA D.N.I. N° 32.869.790, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 06 manzana 40 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martin - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación del Acta N° 5239 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-
ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por del Sr. IBAÑEZ MIGUEL ANGEL MARTIN D.N.I. N° 30962156 y la Sra. SANCHEZ CINTIA LORENA D.N.I. N° 33867634, junto a su grupo familiar, del lote 06 manzana 40 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martin - Dto. Ledesma – Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda,
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.vV.

RESOLUCION Nº 96-SSTyV/2019.-
EXPTE. Nº 618-1585/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2019.-
VISTO:
Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 9), del lote 27 manzana 20 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 18 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;
CONSIDERANDO:
Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional **"Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"** y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-
Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA N° 467 al Sra. CABEZA GLADYS LUCIANA D.N.I. N° 26.285.361 y a la Sra. ALBORNOZ IVANA SOLEDAD D.N.I. N° 34.011.131, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 27 manzana 20 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 18 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-
Que la emisión de Acta de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-
Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 **"las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación"** y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional
Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: **"es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado",** que la violación de tal condición dará lugar a la perdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:
"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-
Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-
Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 27 manzana 20 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 18 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 9) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-
Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. FIGUEROA NATALIA BELEN D.N.I. N° 35.931.558; junto a su grupo familiar;
Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante de OBLEA N° 467 al Sra. CABEZAS GLADYS LUCIANA D.N.I. N° 26.285.361, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 27 manzana 20, ubicado en el loteo denominado Asentamiento 18 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. FIGUEROA NATALIA BELEN D.N.I. N° 35.931.558, junto a su grupo familiar, sobre el lote mencionado ut-supra;
Por ello;
EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. CABEZA GLADYS LUCIANA D.N.I. N° 26.285.361, junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 27 manzana 20 en el loteo denominado Asentamiento 18 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procédase a realizar la anulación de OBLEA N° 467 a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procédase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra: FIGUEROA NATALIA BELEN D.N.I. N° 35.931.558, en el lote 27 manzana 20 del asentamiento denominado 18 HaS - S. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-
ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda,
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda M.I.S.P.T.vV.

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1079/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- DECLARASE día No Laborable para los trabajadores que se desempeñan como Recolectores de Residuos en la Municipalidad de Palpalá para toda la jornada, el día Miércoles 02 de Octubre 2019, en adhesión a la celebración del "DÍA NACIONAL DEL RECOLECTOR DE RESIDUOS", según lo dispuesto en ORD. 1155/15.-
ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto, arbítrense las medidas que correspondan a la cobertura de la prestación esencial en lo que se refiera a la mínima Guardia de la Recolección de Residuos en la Ciudad de Palpalá, remitiendo a Dirección de Personal la nómina de los agentes y las tareas asignadas en cada caso.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1080/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal, el SEMINARIO SOBRE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN LA ARGENTINA a llevarse a cabo el día 8 de Octubre del 2019, en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Católica Argentina de la Ciudad Buenos Aires.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1081/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- APRUEBASE la ADENDA que forma parte del presente instrumento y que, como complemento al "Contrato para la Prestación de Espacios Publicitarios y de Difusión de Actos del Gobierno Municipal" aprobado mediante Decreto Nro. - 626/19 (Expediente Nro. 981-S-19), se

suscribiera entre esta Municipalidad y la Empresa "Revista Noticias de Mi Ciudad" representada por el Sr. BURGOS Nelson Moisés -DNI 24.504.639- para establecer como definitivo el Período de Ocho (8) Meses -a partir de Mayo 2019- el Periodo de Contratación del acto contractual suscripto oportunamente para la publicación de banner, spot y coberturas periodísticas de índole municipal.
ARTICULO 2º.- MODIFIQUESE en el Decreto Nro. 626/19 el ajuste que derive de la aplicación de la Adenda aprobada en lo anterior, por lo que, en el Artículo 1ro.- del citado instrumento, será válida la siguiente expresión: "... ocho (08) cuotas mensuales y consecutivas ..." reemplazando a la referencia de "... cuatro (04) cuotas mensuales y consecutivas..." asentada originalmente.
ARTICULO 3º.- Salvo la modificación efectuada, RATIFICASE en su totalidad el propósito aprobatorio del Decreto Nro. 626/19.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1082/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda - Contaduría Municipal - a emitir el correspondiente Libramiento de Pago la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100($ 6.550,00.-), a favor del Agente Municipal - RAMOS HECTOR LINO - Legajo Nº 3718 -en concepto de gastos realizados para los almuerzos del personal que trabaja en la feria municipal, según se detalla a continuación:
Fs. - Factura Nº - Fecha - Razón Social - Importe
04 - C-0001-00000399 - 04/01/19 - Despensa "El Negro" - $ 680,00
06 - C-0001-00000966 - 24/12/18 - Carnicería "Nico" - $ 1.600,00
08 - C-0001-00003430 - 28/12/18 - Comedor "CRIS" - $ 720,00
10 - C-0001-00003419 - 21/12/18 - Comedor "CRIS" - $ 1560,00
12 - C-0001-00003446 - 05/01/19 - Comedor "CRIS" - $ 690,00
14 - C-0001-00003445 - 05/01/19 - Comedor "CRIS" - $ 1.300,00
- - - Total - $ 6.550,00
ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida siguientes: BIENES DE CONSUMO CON RENTAS GENERALES $ 6.550,00- P/Pago de Oblig. Cont. en Ejerc. Ant. No Compromet. Presupuestariamente $ 3.880,00- Alimentos y Productos Agropecuarios $ 2.670,00 -del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos en el ejercido anterior.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1083/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el Libramiento de Pago N° 03289/18 a favor del Dr. Pablo Fernando Palomares - Intendente de la Municipalidad de Palpalá, por la suma de Pesos DIECISIETE MIL CIEN con 00/100 ($ 17.100,00), emitido por Contaduría Municipal-Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios- en fecha 06 de Diciembre del 2018 en concepto de Gastos a Rendir por Comisión de Servicios indicados en la Orden de Salida N° 000344/18, todo ello de acuerdo a actuaciones obrantes en el expediente Nro. 588-P-18.
ARTICULO 2º.- RECONOCESE como gasto relacionados a la Comisión de Servicios de la Orden de Salida Nº 000344/18, la suma de pesos DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 49/100 ($ 17.985,49) por pasaje vía aérea Jujuy-Buenos Aires según factura Nº B-00001-00000292- de la Firma MALE TOUR DE RUMBOS S.R.L. - CUIT 30712161287- según comprobante que forma parte del Expte. Nº 750-P-19.
ARTICULO 3º.- RECONOCESE la suma de Pesos DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 49/100 ($ 17.985,49) a favor del Dr. Pablo Fernando Palomares -Intendente de esta Municipalidad de Palpalá, en correspondencia a la Orden de Salida Nº 000344/18 del cual se contabilizan 02 días de duración bajo los siguientes parámetros del cálculo: Unidad de Calculo $ 6.732,49 por día, lugar Ciudad Autónoma de Buenos Aires Comisión Extrazonal, Nivel I, Transporte aéreo ($ 11.253,00) y alojamiento ($ 5.200,00).
ARTICULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - a dar emisión de un nuevo Libramiento de Pago por la suma de pesos DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO con 49/100 ($ 17.985,49)- a favor del Dr. PALOMARES PABLO FERNANDO - Intendente de la Municipalidad- en concepto de Reconocimiento de Gastos y Liquidación Final de Viáticos según indicaciones de los Arts. 2do. y 3ro. del presente instrumento.
ARTICULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Articulo precedente, se efectuara a la Partida SERVICIOS NO PERSONALES CON RENTAS GENERALES - Para Pago de Obligaciones Contraídas en Ejercicios Anteriores No Comprometidos Presupuestariamente $ 17.985,49.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1084/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1ro.- CONVALIDASE la emisión que en fecha 13 de Diciembre de 2018, Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- diera al Libramiento de Pago Nro. 03422/2018 por la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 ($ 8.000,00), a favor del Sra. Dada Sofía Ivone - Jefa de Ceremonial y Protocolo-, en concepto de fondos con cargo a Rendir Cuentas, según actuaciones del Expediente Nro. 820-D-18.
ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Rendición de Gastos efectuada por la Sra. Dada Sofía Ivone - Jefa de Ceremonial y Protocolo-, la que con actuaciones obrantes en el Expte. 545-D-19 y por la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 ($ 8.000,00), presenta de acuerdo a la Firma "MILLENNIUM Drogtore" de Diego Franco Tejerina -Factura Nº C 0001-00000556-, con fecha 13 de Diciembre de 2018, siempre en cumplimiento a las disposiciones de solventar gastos en "INAUGURACIÓN PREDIO FORESTAL TEMPORADA -2018-2019".
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Contaduría Municipal- a emitir Libramiento de Pago por la suma de Pesos Ocho Mil con 00/100 ($ 8.000,00) a favor del Sra. Dada Sofía Ivone (DNI 36.508.965) - Jefa de Ceremonial y Protocolo -Intendencia Municipal- en concepto de Rendición de Fondos de referencia en el artículo anterior y en relación a la Convalidación efectuada en el artículo inicial.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida de -TRANSF. P/FINANC. EROG. CORR. CON RENTAS GRALES. - ($ 8.000,00) Para Pago de Obligaciones Contraídas en Ejercicios Anteriores No Comprometidos Presupuestariamente - (Otras Transferencias), siempre dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1085/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el usufructo de la licencia Ordinaria Anual Total del Periodo 2.019, de la CPN DIB MARIELA ESTHER - Legajo Nº 2036 - Contadora Municipal - a partir del 15 al 28 de Octubre del 2019 inclusive.
ARTICULO 2º.- ASIGNASE interinamente al Director de Renta - CPN EDUARDO CABA - Legajo Nº 1886, como responsable administrativo y operativo - mientras dure la ausencia de la titular CPN DIB MARIELA ESTHER - por las razones expuestas hasta tanto se produzca el reintegro autorizado en el artículo anterior.
ARTICULO 3º.- Mientras dure la vigencia del presente Decreto la responsabilidad asignada al Agente Municipal - Director de Renta - CPN EDUARDO CABA - Legajo Nº 1886 - se cumplirá sin perjuicio de las tareas competente como personal del sector, no significando en ello una modificación en los haberes que, por esta última función, percibe dentro de la Municipalidad de Palpalá.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1086/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Lic. SOTO Ruth Ivana - Directora de Medioambiente-, a disponer de su Licencia Ordinaria Anual - Año 2019 -Parcial- desde el 23 hasta 29 de Septiembre de 2019 inclusive.
ARTICULO 2º.- ENCOMIENDASE a la Lic. USTARES Tatiana Emilce -Legajo Nro. 1894-, a partir del 23 al 29 de Septiembre de 2019 inclusive, la fiscalización y control de las tareas atinentes a la Dirección de Medioambiente, hasta tanto se produzca el reintegro de la Titular, por la razón expuesta en el artículo anterior.
ARTICULO 3º.- Mientras dure la vigencia del presente Decreto y para el ejercicio asignado en lo precedente, la nombrada actuara sin perjuicio del cumplimiento de las tareas que le compete como Personal Municipal afectado en la jurisdicción citada, no significando ello una modificación en los haberes que, por esa función, percibe dentro de esta Municipalidad de Palpalá.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1087/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la Afectación de Servicios a la Asociación Cultural y Deportiva Altos Hornos Zapla, a partir del 12 de Septiembre del 2019 del Agente Municipal ALTAMIRANO ARIEL EDUARDO - LEGAJO Nº 1225-, disposición en el marco de colaboración establecido, la afectación manifestada se mantendrá hasta tanto se disponga lo contrario.
ARTICULO 2º.- La autorización respectiva, se realiza respetando la condición de Planta Permanente del Agente afectado, que se mantendrá por el período de vigencia de la afectación y sin que esto resulte el reconocimiento de adicionales por fuera de lo que percibe dentro de su condición de revista en esta Municipalidad de Palpalá.
ARTICULO 3º.- A efectos de control y registro, el organismo receptor de la afectación deberá enviar a Dirección de Personal de esta Municipalidad, al día 11 o el día hábil subsiguiente de cada mes, la planilla de registro de asistencia correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1088/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- DISPONGANSE las medidas que forman parte del presente instrumento como acciones conexas al Decreto Nro. 608/19 que, como parte del Expediente Nro. 774-S-2019, aprobara el Contrato de Obras Públicas suscripto en fecha 17 MAY 2019, con la Cooperativa de Trabajo "DICUE Ltda." para el cumplimiento de tareas inherentes a la Obra ""Construcción de Seis (6) Refugios para Paradas de Colectivos en la Ciudad de Palpalá", autorizándose paralelamente, la reserva del crédito presupuestario correspondiente.
ARTICULO 2º.- Respecto a lo anterior, TENGASE por excedido los plazos de cumplimiento de los trabajos comprometidos (Clausula Tercera) y TENGASE también operativa la normativa de rescisión planteada en la Cláusula Decima Primera del instrumento contractual aprobado mediante Decreto de mención anterior.
ARTICULO 3º.- RESCINDASE a partir del 21 SEP 2019 el CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS que refiere el Artículo 1ro. del presente instrumento y del Decreto Nro. 608/19, respaldando esta actuación en los antecedentes que forman la última parte del Expediente 774-S-2019 donde, como parte previa a la decisión asumida y de conformidad a los plazos establecidos, se intimara a la Cooperativa de Trabajo "DICUE Ltda." dar inicio a los trabajos que trata el presente instrumento, operando como respuesta a esta situación los antecedentes que obran en el Expediente Nro. 1659-C-2019.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1089/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE en todos sus términos el Proyecto N° 14/19 “Encuentro de Bibliotecas Populares”; donde tiene como finalidad fomentar el valor y la relevancia de las Bibliotecas en nuestra

Ciudad y en el medio Social fortaleciendo la lectura y la creatividad en los tiempo modernos y conmemoración al día de las Bibliotecas Populares, el 23 de Septiembre del 2.019 - donde las Bibliotecas Populares de Palpalá: "Juan Gallo Lavalle" -"Luís Vitullio" - "Rio Blanco" y "Pedro Navarro", serán las encargadas de las distintas actividades durante dicha Jornada que se desarrollara en el Hall del Cine Altos Hornos Zapla, según lo obrado en el Expediente N° 1771-S-19.
ARTÍCULO 2°.- TENGASE a la Secretaria de Gobierno como organismos de aplicación, con el acompañamiento para la realización de las distintas actividades a la Dirección de Cultura y Turismo.
ARTÍCULO 3°.- PREVEASE por la Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios el acompañamiento presupuestario necesario que, como inversión social, se tenga por necesario para el cumplimiento del propósitos y objetivos planteados en el Proyecto de aprobación en el articulo anterior 1º.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1090/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE en todos sus términos el Proyecto "DESFILE DE CARROZAS 2.019"; que esta destinado a todos los estudiantes de la provincia de Jujuy, donde se realizan diversas actividades para los alumnos de las diferentes instituciones, los días 29 o 30 de septiembre del 2.019- se realizara el Desfile de Carroza en Avenida Martijena (Paseo las Flores) en horas 18:00 a 24:00 hs., según lo obrado en el Expediente N° 1770-S-19.
ARTÍCULO 2°.- TENGASE a la Dirección de Desarrollo Humano y Social - Departamento de la Juventud - jurisdicción de la Secretaria de Gobierno como organismo de aplicación, con el acompañamiento de Dirección de Transito - Departamento de Prevención y Vigilancia para las actividades de aprobación precedente.
ARTÍCULO 3°.- PREVEASE por la Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios el acompañamiento presupuestario necesario que, como inversión social, se tenga por necesario para el cumplimiento del propósitos y objetivos planteados en el Proyecto de aprobación en el articulo 1º.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1091/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Servicios Artísticos que obra en el Expediente Nº 1245-S-19 que fuera celebrado en fecha 14 de Mayo del 2019 entre la Sra. LUBEL PATRICIA ALEJANDRA CUIT Nº 27-21058690-9- y esta Municipalidad de Palpalá, para contar con el servicio artístico en el evento "La Casa Invita -2019", que fuera aprobado mediante Decreto Nº 0244/2019, realizado en la Casa de la Cultura de la Ciudad de Palpalá, en un todo de acuerdo al Expediente de mención antecedente.
ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que fuera emitida por la Secretaría de Gobierno a los efectos de dar constancia del suministro por parte de la Sra. Lubel Patricia Alejandra.
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Dos Mil con 00/100 ($ 2.000,00) a favor de la firma LUBEL PATRICIA ALEJANDRA CUIT 27-21058690-9, en concepto de cancelación de la Factura Nº C-00002-00000002 de fecha 17 de Mayo del 2019.-
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectara a la Partida correspondiente de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1092/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Lic. PEREYRA SILVIA DANIELA - Jefa del Dpto. de Asistencia Directa y Calidad de Vida de esta Municipalidad de Palpalá, a disponer de su Licencia Anual Ordinaria - Total 2019- Catorce (14) días-, desde el 21 de Octubre al 03 de Noviembre del corriente año inclusive, con presentación el día 04 de Noviembre del 2019.
ARTICULO 2º.- ENCOMIENDASE a la Agente Municipal Sra. López Núñez Cecilia - Legajo Nº 1845, a partir del 21 de Octubre al 03 de Noviembre del 2019 inclusive, la fiscalización y control de las tareas atinentes al Dpto. de Asistencia Directa y Calidad de Vida de esta Municipalidad de Palpalá, hasta tanto se produzca el reintegro del Titular según Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- Mientras dure la vigencia del presente Decreto y para el ejercicio asignado en lo precedente, la nombrada actuara sin perjuicio del cumplimiento de las tareas , que le compete como Personal Municipal afectado en la jurisdicción citada, no significando ello una modificación en los haberes que, por esa función, percibe dentro de esta Municipalidad de Palpalá.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1093/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- OTORGUESE a la Jefa del Dpto. de Capacitación de esta Municipalidad de Palpalá, Dra. SAUCEDO YENNY NATALIA -Legajo Nº 1787-, los Catorce días (14) de Licencia Anual Ordinaria - Total 2018 -, que para el apartamiento temporal de sus funciones solicita usufructuar a partir del 30 de Septiembre al 13 de Octubre del 2019 inclusive, con presentación el día Lunes 14 de Octubre del año en curso.
ARTICULO 2º.- ENCOMIENDASE a la Agente Municipal Sra. DIAZ ARGENTINA FELISA -Legajo Nº 6144 como responsable a ejercer la fiscalización y control de actividades que pudieran ser competentes al Dpto. de Capacitación de esta Municipalidad, durante el goce de Licencia otorgada a su titular según el artículo precedente.
ARTICULO 3º.- Mientras dure la vigencia del presente Decreto y para ejercicio asignado en lo precedente, la nombrada actuará sin prejuicio del cumplimiento de las tareas que le compete como Personal Municipal afectado a la jurisdicción citada, no significando ello una modificación en los haberes que por esa función percibe dentro de esta Municipalidad de Palpalá.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1094/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Enero de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- Inscribir, en el Registro Municipal de Firmas, al Arquitecto JUAN MANUEL GIRON VELASQUEZ, D.N.I 18.863.585, Matrícula del Colegio de Arquitectos Jujuy Y-899, con domicilio en calle "El Tribuno" N°165, Barrio Los Molinos, Ciudad de San Salvador de Jujuy, como Proyectista, Director Técnico y Conductor Técnico de Primera Categoría, bajo el número de Registro Municipal SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (679).
ARTÍCULO 2°. Dar a conocer a la parte interesada las disposiciones de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación de la Ciudad de Palpalá, en general lo fijado en el aspecto edilicio y en particular lo inherente al desempeño de sus funciones.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1095/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°. Inscribir, en el Registro Municipal de Firmas, al Maestro Mayor de Obras RODOLFO CESAR DARIO LAMAS, D.N.I 34584091, Matrícula del Colegio de Técnicos de Jujuy N° 2187, con domicilio en calle "22 de Mayo" N°469, Barrio Coronel Arias, Ciudad de San Salvador de Jujuy, como Proyectista, Director Técnico y Conductor Técnico de Segunda Categoría, bajo el número de Registro Municipal SEISCIENTOS OCHENTA (680).
ARTÍCULO 2°. Dar a conocer a la parte interesada las disposiciones de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación de la Ciudad de Palpalá, en general lo fijado en el aspecto edilicio y en particular lo inherente al desempeño de sus funciones.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1096/19
REF. A EXPTE. N° 1278-S-19 - LEGAJO N° 2296.-
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1°.-Dése de BAJA del Registro de Comercio e Industria de esta Comuna, al Comercio Inscripto en los rubros: "VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR, MUEBLES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION", propiedad de la firma SUCESORES DE YEIZEL KATZ SOCIEDAD DE HECHO - C.U.I.T. N° 30-61794427-4", ubicado en Avda. Luciano Catalano, N°11 (Lote:31, Manz.:137) del barrio Gral. San Martin de esta Ciudad, a partir del día 31/12/18.
ARTICULO 2°.-Téngase presente el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO CON 00/100 ($ 205,00), en concepto de Tasa por CIERRE DE COMERCIO, efectuado el 04 de Julio de 2019, según Recibo N° 63371.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1097/19
REF. A EXPTES: 626-V-18; 729-V-18.-
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1°.- Inscríbase en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Palpalá, a la Sra. VARGAS SILVESTRES, VIVIANA MARYSOL, D.N.I. N.° 18.834.001, con un Comercio en el rubro: "DESPENSA", ubicado en Avda. Rio de la Plata, N° 701 (Lote "05" -Manzana "01") del barrio San Ignacio de Loyola de esta Ciudad, con la ocupación de una Sup. de 24,00 m2. Haciéndole saber que, en caso de traslado, cambio de rubro, anexo o cierre y cualquier otra circunstancia del citado comercio, deberá comunicarlo de inmediato a la Municipalidad de Palpalá.
ARTICULO 2°.- La Solicitante deberá ajustarse en un todo al cumplimiento de las disposiciones comunales que regulen las actividades que explotará y que manifiesta conocer íntegramente. Cumpliendo con las Obligaciones Tributarias instituidas al efecto, según lo establecido en Ordenanza Impositiva N° 1269/18, y/o sus modificatorias.
ARTICULO 3°.- Téngase presente el pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 175,00), en concepto de Tasa por Habilitación de Locales de Comercio e Industria, efectuado el 24 de Septiembre de año 2019, según Recibo N° 76872.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1098/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Trabajo que forma parte del Expediente 1816-S-19 que en fecha 16 de Abril del 2019, esta Municipalidad de Palpalá formalizara con Empresa San Ignacio Servicios -CUIT 20-22461846-9- representada por el Sr. Oscar Barrionuevo, para la participación en los trabajos de "CAMPAÑA MUNICIPAL DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA EN LA CIUDAD DE PALPALA" que fuera aprobado mediante Instrumento Legal Decreto N° 298/2019 de esta Municipalidad, realizando trabajos de "Limpieza y Desmalezamiento de 214.459,00 m2, Espacios Verdes, Platabanda y Arroyos y/o Zanjas distribuidos en diferentes sectores, fijándose para ello un plazo de finalización de Veintiún (21) días corridos a partir de la Iniciación de Obra y un Presupuesto de Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Siete con 50/100 ($ 536.147,50) a abonarse de acuerdo a las pautas contractuales, siempre en un todo de acuerdo a lo planteado.
ARTICULO 2º.- AFECTESE a la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos de esta Municipalidad de Palpalá - como organismo de aplicación que corresponda.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1099/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDESE el Contrato de Trabajo que forma parte del Expediente Nº 1817-S-19, que en fecha 11 de Marzo del 2019, esta Municipalidad de Palpalá formalizara con la Empresa San Ignacio Servicios- CUIT Nº 20-22461846-9- representada por el Sr. Oscar Barrionuevo, para la participación en los trabajos de Campaña de Prevención "SIN MOSQUITO NO HAY DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA" LIMPIEZA Y DESMALEZADO EN LA CIUDAD DE PALPALA de 115.523,00 m2 de Espacios Verdes, Platabanda y Arroyos y/o Zanjas distribuidos en diferentes sectores, fijándose para ello un plazo de finalización de Catorce (14) días corridos a partir de la Iniciación de Obras y un Presupuesto de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Siete con 50/100 ($ 288.807,50) a abonarse de acuerdo a las pautas contractuales, siempre en un todo de acuerdo a lo planteado.
ARTÍCULO 2º.- APRUEBANSE las Actas que por parte de Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite, a)- Inicio, con fecha 12 de Marzo del 2019 y b)- Finalización de fecha 28 de Marzo del 2019- en relación a los servicios comprometidos por parte de la Empresa San Ignacio Servicios -CUIT 20-22461846-9.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Siete con 50/100 ($ 288.807,50) a favor de la Empresa San Ignacio Servicios -CUIT Nº 20-22461846-9-, en concepto de Cancelación de la Factura Nº C-0001-00000070 de fecha 29 de Marzo del 2019, en un todo de acuerdo al Expediente de mención.
ARTICULO 4º.- AFECTESE la erogación resultante de la disposición anterior, a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1100/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 606-D-2019 y que, para cumplimiento durante el mes de SEPTIEMBRE de 2019, suscribieran esta Municipalidad de Palpalá con el Sr. VILLAGRA Daniel Armando -DNI 11.431.207- para contar con sus servicios en el cumplimiento de Tareas Administrativas para el Municipio bajo la supervisión del Concejo Deliberante, siempre en conformidad a las disposiciones que al respecto sugiere Dirección de Personal de esta Municipalidad de Palpalá conforme Nota Nº 1717 de Dirección de Personal.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que obra en el Expediente de mención anterior y que, a favor del Sr. VILLAGRA Daniel Armando-DNI 11.431.207- por servicios cumplidos durante el mes de SEPTIEMBRE 2019, extendiera el Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación anterior.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos de NUEVE MIL con 00/100 ($9.000,00) a favor del Sr. VILLAGRA Daniel Armando-CUIT 20-11431207-0-, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. C-0002-00000007 extendida el 01 OCTUBRE de 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1ro. y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 606-D-2019.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1101/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1°.- ACEPTASE la RENUNCIA a partir del 02 de Septiembre del 2.019 del Agente Municipal - Sr. SALAZAR CRISTIAN YAMIL - DNI N° 38.656.029 — como personal de Contrato de Servicio de esta Municipalidad de Palpalá.
ARTICULO 2°.- CONVALIDASE el desempeño del Agente Municipal - Sr. SALAZAR CRISTIAN YAMIL - DNI N° 38.656.029, que hasta el día 02 de Septiembre del 2.019 -fuera personal de Contrato de Servicio de esta Municipalidad de Palpalá, según Nota interpuesta por la Dirección de Personal N° 1559DP/19 y diera inicio a Expte. N° 1686-S-19.
ARTICULO 3°.- CONVALIDASE la remuneración retributiva que percibiera desde el 02 de Septiembre del 2.019 por la responsabilidad refrendada en lo precedente, que se liquidaron conforme a la normativa vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1102/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a partir del 01 de Agosto del 2019, el Cese de Servicio Activo Municipal a la Agente Legajo N° 1723, ALBERTINI OLGA del CARMEN -D.N.I. Nº 12.007.102-, en virtud del otorgamiento de los beneficios jubilatorios previstos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) como Nº 14-0-0109836-0-1 correspondiente al Expediente Nº 024-27-12007102-0-490-1, según comunicación remitida a esta Municipalidad y obrante en el Expediente Nº 560-D-19.
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- Contaduría Municipal-, previa intervención de los sectores relacionados al trámite expuesto, proceder a la liquidación final que le pudiera corresponder a la Agente Municipal Legajo N° 1723, ALBERTINI OLGA del CARMEN -D.N.I. Nº 12.007.102-, hasta la fecha indicada en el Artículo precedente.
ARTÍCULO 3°.- Mediante copia de la presente disposición, agradézcase a la Sra. ALBERTINI OLGA del CARMEN -D.N.I. Nº 12.007.102-, la diligente tarea cumplida en esta Municipalidad durante su extensa trayectoria laboral.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1103/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que constituye en el Expediente Nº 1445-C-19 y que fuera celebrado el 28 de Diciembre del 2018, con vigencia del 02 de Enero al 29 de Junio del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y la Sra. Calisaya Ana María - CUIT 27-21955543-7, por la Contratación de una Camioneta Marca TOYOTA Modelo HILUX 4x2 DOBLE CABINA 2.5 TDI Tipo PICK UP Año 2015 Dominio PGC-679, y que durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2019, y que fuera de uso exclusivo de Intendencia de esta Municipalidad, el reconocimiento de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 ($ 35.000,00) por mes.
ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE el informe que por parte del Dpto. Compras y Suministro de esta Municipalidad de Palpalá elevara a razón de dar constancia que el vehículo de mención precedente No registra consumo alguno de combustible y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, no registrándose otro gasto por su utilización.
ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Dirección General de Intendencia emite a razón del cumplimiento de lo pactado en el Contrato de convalidación en el Articulo 1º, por los meses ENERO, FEBRERO y MARZO a favor de la propietaria Sra. Calisaya Ana María.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por las suma total de Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100 ($ 105.000,00) a favor de la Sra. Calisaya Ana María - CUIT Nº 27-21955543-7-, para la cancelación de la Factura Nº C-0002-00000105 de fecha 30 de Marzo del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.
ARTÍCULO 5º.- La erogacion que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del ejercicio vigente.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1104/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1ro.- CONVALIDASE la emisión que Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios-, otorgara al Libramiento de Pago Nro. 02570/2017 por la suma de Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos con 00/100 (19.400,00, a favor del Dr. PALOMARES Pablo Fernando -Intendente de la Municipalidad de Palpalá-, en concepto de Anticipo de Viáticos y Gastos a Rendir en relación a la Comisión de Servicios indicada en la Orden de Salida Nro. 000330/2017 (31 OCT al 03 NOV 2017), todo ello de acuerdo a actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 517-P-2017 y Resolución Nro. 066/2017 del Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 2do.- RECONOCESE como Gastos Relacionados a la Comisión de Servicios cumplida y referenciada en lo anterior, la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Tres con 00/100 ($ 11.403,00) resultante de la compra de Pasajes Vía Aérea Jujuy-Buenos Aires-Jujuy a la Firma MALE Tour de RUMBOS S.R.L. -CUIT 30712161287- quien, al respecto y solo en lo relacionado a Pasajes, emite las Facturas: 1- Nro. B-0001-00000231 ($ 9.350,00) y 2- Nro. B-0001-00000233 ($ 2.150,00) que forman parte del Expediente Nro. 479-P-2018.
ARTÍCULO 3ro.- RECONOCESE la suma de Pesos Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 05/100 ($ 8.656,05) como Viáticos a favor de PALOMARES Pablo Fernando -Intendente de la Municipalidad de Palpalá-, en correspondencia a la Comisión de Servicios indicada mediante la Orden de Salida Nro. 000330/2017, del cual se contabilizan Tres (03) días de duración bajo los siguientes parámetros de cálculo: Unidad de Cálculo $ 2.885,35 por día, Lugar Buenos Aires, Comisión: Transitoria extrazonal, Nivel: I, Transporte: Aéreo.
ARTÍCULO 4to.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios-a dar emisión al Libramiento de Pago por la suma de Pesos Veinte Mil Cincuenta y Nueve con 05/100 ($ 20.059,05) a favor del Dr. PALOMARES Pablo Fernando -Intendente de la Municipalidad de Palpalá- en concepto de Reconocimiento de Gastos y Liquidación Final de Viáticos según indicaciones de los Arts. 2do. y 3ro. del presente instrumento.
ARTÍCULO 5to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la o las Partidas que pudieren corresponder dentro del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1105/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, celebrado el 28 de Diciembre del 2.018, con vigencia a partir del 02 de Enero al 29 de Junio del 2.019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y PABLO LOPEZ SERVICIOS -CUIT 20-36183133-1, con domicilio Pablo Soria N° 1166 B° Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy, por la Contratación de una Furgoneta Marca FIAT - Modelo FIORINO FIRE año 2.007- dominio GDB-923, para ser utilizados en los trabajos de traslado del personal del Dpto. Bromatología, Desinfección y Zoonosis y otras tareas que requiera la Municipalidad , durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO del año 2.019, con reconocimiento de PESOS SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 78.000,00) por mes.
ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE la afectación de Combustible que, en base a lo determinado en la Cláusula Séptima del Contrato convalidado, en el periodo comprendido entre los meses ENERO, FEBRERO y MARZO DEL 2.019, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto de mantenimiento por su utilización, según se cita en lo siguiente: a-ENERO (fs. 10) Litros Nafta - Setenta con 52/100 (70,52); importe - Dos Mil Novecientos Treinta y Dos con 72/100 ($ 2.932,72)- b-FEBRERO (fs.11) Litros Nafta - Cincuenta y Cinco con 00/100 (55,00); importe -Dos Mil Trescientos Veintiséis con 50/100 ($ 2.326,50) y c-MARZO (fs. 12) Litros Nafta - Cincuenta y Ocho con 23/100 (58,23); importe - Dos Mil Quinientos Treinta y Uno con 71/100 ($ 2.531,71).
ARTICULO 3°.- APRUEBASE las Certificaciones de Servicios que el Departamento de Bromatología, Desinfección y Zoonosis - Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios, emitiera en relación al cumplimiento de los servicios comprometidos por parte de la firma PABLO LOPEZ SERVICIOS - CUIT 20-36183133-1, por los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO del 2.019
ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE a Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma de SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 78.000,00) correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO del 2.019, a favor de la Firma PABLO LOPEZ SERVICIOS -CUIT 20-36183133-1, en concepto de Cancelación de Factura C-

N° 0002-00000126- emitida el 30 de Marzo del 2.019, en el marco del Contrato de Locación de Obra, en un todo de acuerdo procedimientos registrados en el Expte. N° 678-P-19.
ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1106/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que constituye en el Expediente Nº 645-P-19 y que fuera celebrado el 28 de Diciembre del 2018, con vigencia del 02 de Enero al 30 de Marzo del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y PABLO LOPEZ SERVICIOS - CUIT 20-36183133-1, con domicilio en Calle Pablo Soria Nº 1166 Barrio Ciudad de Nieva, por la Contratación de una Camioneta Marca FIAT Modelo FIORINO FIRE Año 2009 Dominio IID-386, que durante los meses de Enero. Febrero y Marzo del 2019, cumpliendo tareas de traslado de personal correspondiente al Instituto Municipal de Desarrollo y otras tareas que requiera la Municipalidad, el reconocimiento de Pesos Veintiséis Mil con 00/100 ($ 26.000,00) por mes.
ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de combustible que por los meses A)- Enero 2019 (Fs. 7), Cuarenta y Tres con 29/100 (43,29) Litros de Nafta- equivalente a la suma de Pesos Un Mil Ochocientos con 43/100 ($ 1.800,43), B)- Febrero 2019 (Fs. 8), Setenta y Uno con 00/100 (71,00) Litros de Nafta, equivalentes a la suma de Pesos Tres Mil Tres con 30/100 ($ 3.003,30)- y C)- Marzo 2019 (Fs. 9), Ochenta y Dos con 54/100 (82,54) Litros de Nafta, equivalentes a la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 84/100 ($ 3.588,84) con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Séptima del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.
ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios (Fs. 3, 4 y 5) que el Instituto Municipal de Desarrollo de esta Municipalidad emite a razón del cumplimiento a lo establecido en el Contrato de convalidación inicial y de la cuál da constatación por los meses Enero, Febrero y Marzo del 2019 por alquiler vehicular a favor de Pablo López Servicios.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma total de Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100 ($ 78.000,00) a favor de PABLO LOPEZ SERVICIOS - CUIT Nº 20-36183133-1, para la cancelación de la Factura Nº C-0002-00000124 de fecha 30 de Marzo del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.
ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1107/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA que forma parte del Expediente Nº 607-D-19 y que, fuera suscripto el 30 de Agosto del 2019 con vigencia desde el 01 al 30 de SEPTIEMBRE del 2019, entre el Sr. GOMEZ HUGO VICTOR -DNI Nro. 8.192.256- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para la realización de funciones de las tareas como Encargado de Deposito del Departamento Compras y Suministros -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, siempre en conformidad a las disposiciones que al respecto sugiere Dirección de Personal de esta Municipalidad de Palpalá, a través de Nota Nro. 1714 DP/19.
ARTICULO 2º APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2019, y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios-, a disponer de la emisión del Libramiento de pago de Pesos de Doce Mil con 00/100 ($ 12.000,00) a favor de GOMEZ HUGO VICTOR -CUIT Nro. 20081922560- en concepto de Cancelación de la Factura C-00001-00000033 de fecha 01 de Octubre del 2019, extendida por el cumplimiento de presentación de servicio en un todo de acuerdo al Contrato suscripto entre las partes, de convalidación en el artículo anterior.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá.-
Decreto Nro. 1108/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1°.- Inscríbase en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Palpalá, al Sr. TEJERINA MENESES EZEQUIEL MARTIN, D.N.I. N.° 36.508.720, con un Comercio en el rubro: "VINERIA", ubicado en calle República de Siria N° 165 (Lote "6" - Manzana "332") del barrio Gral. San Martin de esta Ciudad, con la ocupación de una Sup. de 53,60 m2. Haciéndole saber que, en caso de traslado, cambio de rubro, anexo o cierre y cualquier otra circunstancia del citado comercio, deberá comunicarlo de inmediato a la Municipalidad de Palpalá.
ARTICULO 2°.- El Solicitante deberá ajustarse en un todo al cumplimiento de las disposiciones comunales que regulen las actividades que explotará y que manifiesta conocer íntegramente. Cumpliendo con las Obligaciones Tributarias instituidas al efecto, según lo establecido en Ordenanza Impositiva N.° 1269/18, y/o sus modificatorias.
ARTICULO 3°.- Téngase presente el pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 175,00), en concepto de Tasa por Habilitación de Locales de Comercio e Industria, efectuado el 23 de Julio de año 2019, según Recibo N° 67317.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1109/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE los términos del Contrato de Locación del Estadio Olímpico - Por el Alquiler de las instalaciones, para el "FESTEJO DE LA SEMANA DEL DÍA DEL MAESTRO", que se llevó a cabo el pasado 10 y 11 de Septiembre del 2.019, actuando consecuentemente con la Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios -Dirección de Rentas Municipal.
ARTÍCULO 2°.- TENGASE a la Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios -Dirección de Rentas Municipal como organismo de aplicación de lo acordado y aprobado en lo precedente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1110/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra del Expediente Nro. 529-T-19 y que fuera celebrado el 29 de Abril del 2019, con vigencia del 01 al 31 de Mayo del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ y "Transporte del Sur" de Blanca Zulema Aban CUIT 27-16284183-7, para la contratación de un Camión marca Mercedes Benz - Lk 1218R, dominio CVT-104, - año 1999-, que será afectado a los trabajos de recolección de residuos, transporte de diferentes materiales de obra (escombros, excedentes de obras, limpieza de obras) y otras tareas que requiera la Municipalidad, según se indica en el mismo acto, donde se asienta además, el reconocimiento de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 ($ 240,00) por hora de trabajo y chofer.
ARTICULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de Combustible que, en base a lo determinado en Cláusula Octava del Contrato Convalidado, en el período comprendido del mes de MAYO 2019 (Fs. 18), consumiendo un total de Quinientos Sesenta con 00/100 Litros de Gas-Oil (560 Lts.) que corresponde a un total de Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 40/100 ($ 24.634,40) se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto de mantenimiento por su utilización.
ARTICULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios (Fs. 03) Junio 2019, Doscientas Cuarenta Horas trabajadas (240:00 Hs.)- equivalentes a la suma total de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 ($ 57.600,00)- que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emitiera en relación al cumplimiento de los servicios comprometidos por parte de la firma "Transporte del Sur" de Blanca Zulema Aban CUIT 27-16284183-7.
ARTICULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 ($ 57.600,00) a favor de la firma "Transporte del Sur" de Blanca Zulema Aban CUIT 27-16284183-7-, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. C-00002-00000007 de fecha 06 de Agosto del 2019, extendidas de acuerdo a la Certificación de Servicios de convalidación anterior.
ARTICULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1111/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDESE el Contrato de Locación de Obra del Expediente Nº 530-T-19 y que fuera celebrado el 29 de Mayo de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ y "Transporte del Sur" de Blanca Zulema Aban CUIT 27-16284183-7, con vigencia desde el 01 al 30 de Junio de 2019, por la contratación de un Camión marca Mercedes Benz - LK 1218R, dominio CVT-104, año 1999, que será afectado a los trabajos de recolección de residuos, transporte de diferentes materiales de obras, escombros, excedentes de obras, limpieza general y otras tareas que requiera la MUNICIPALIDAD, pactándose para ello el reconocimiento de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 ($ 240,00) por hora de trabajo y chofer.
ARTÍCULO 2°.- CONVALIDASE la afectación de Quinientos Cincuenta con 00/100 (550,00) Litros de Combustible (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 50/100 ($ 24.557,50) que durante el mes de JUNIO 2019 con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.
ARTICULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite a razón del cumplimiento por el mes de Junio - Doscientos Cinco Horas (205:00) de afectación vehicular y asciende a un monto de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 ($ 49.200,00) "Transporte del Sur" de Blanca Zulema Aban CUIT 27-16284183-7.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 ($ 49.200,00), a favor de "Transporte del Sur" de Blanca Zulema Aban CUIT 27-16284183-7, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. C-00002-00000008 de fecha 21 de Agosto de 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobados en el Artículo anterior.
ARTICULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a las Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1112/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra del Expediente Nro. 532-T-19 y que fuera celebrado el 29 de Mayo del 2019, con vigencia del 01 al 30 de Junio del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ y "Transporte del Sur" de Blanca Zulema Aban CUIT 27-16284183-7, para la contratación de un Camión marca Mercedes Benz - L1620, dominio CKX-594, - año 1998-, que será afectado a los trabajos de descacharrado, transporte de excedentes de micro basurales (escombros, tierra, basura, etc.) y otras tareas que requiera la Municipalidad, según se indica en el mismo acto, donde se asienta además, el reconocimiento de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 ($ 240,00) por hora de trabajo y chofer.
ARTICULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de Combustible que, en base a lo determinado en Cláusula Octava del Contrato Convalidado, en el período comprendido del mes de Junio 2019 (Fs. 17), consumiendo un total de Quinientos Veinte con 00/100 Litros de Gas-Oil (520 Lts.) que corresponde a un total de Pesos Veintitrés Mil Doscientos Dieciocho con 00/100 ($ 23.218,00) se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto de mantenimiento por su utilización.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios (Fs. 03) Junio 2019, Doscientas Seis Horas trabajadas (206.00 Hs.)- equivalentes a la suma total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 ($ 49.440,00)- que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emitiera en relación al cumplimiento de los servicios comprometidos por parte de la firma "Transporte del Sur" de Blanca Zulema Aban CUIT 27-16284183-7.
ARTICULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 ($ 49.440,00) a favor de la firma Transporte del Sur" de Blanca Zulema Aban CUIT 27-16284183-7-, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. C-00002-00000009 de fecha 21 de Agosto del 2019, extendidas de acuerdo a la Certificación de Servicios de convalidación anterior.
ARTICULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1113/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que obra en el Expediente Nro. 489-T-19 y que fuera celebrado el 29 de Abril del 2019, con vigencia a partir del 02 al 31 de Mayo del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y "TRANSPORTE MOISES DEL NORTE" de Amalia Verónica Ramos -CUIT Nº 27-25287267-7 para el alquiler de un Camión Marca Mercedes Benz, Modelo 1620, dominio FXM-858, con caja volcadora, cumpliera trabajos de recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, pactándose para ello el reconocimiento de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 ($ 240,00.-) por hora trabajo de camión y chofer.
ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de combustible por el mes de Mayo 2019 (Fs. 17), Setecientos Sesenta (760) Litros de Gas-Oil- equivalente a la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Cuatrociéntos Treinta y Dos con 40/100 ($ 33.432,40.), con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.
ARTICULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite a razón del cumplimiento por el mes de Mayo 2019 (Fs. 3) Doscientos Cincuenta y Siete Horas y Treinta Minutos (257:30) de afectación vehicular y asciende a un monto de Pesos Sesenta y Un Mil Ochocientos con 00/100 ($ 61.800,00), en relación a los servicios comprometidos por parte de la Empresa "TRANSPORTE MOISES DEL NORTE" - CUIT Nº 27-25287267-7.
ARTICULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Ochocientos con 00/100 ($ 61.800,00)-, a favor de la firma "TRANSPORTE MOISES DEL NORTE" de Amalia Verónica Ramos - CUIT Nº 27-25287267-7-, en concepto de Cancelación de la Factura Nº C-00002-00000005-, de fecha 24 de Julio del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobados en el Artículo anterior.
ARTICULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a las Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1114/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación , celebrado el 29 de Abril de 2.019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA Y TRANSPORTE DEL SUR -CUIT 27-16284183-7 de BLANCA ZULEMA ABAN DNI Nº 16.284.183, por la contratación de un Camión marca Mercedes Benz-L 1620, dominio CKX-594, modelo 1.998, que será afectado a los siguientes trabajos; descacharrados, transporte de excedente de micro basurales, (escombros, tierra, basura, etc.) y otras tareas que requiera la Municipalidad, en distintos barrios de la Ciudad de Palpalá, con reconocimiento de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 240,00) por hora de trabajo y chofer, en concepto de un total de horas Doscientas Cincuenta y Un Horas (251:00), haciendo un total de Pesos Sesenta Mil Doscientas Cuarenta con 00/100 ($ 60.240,00).
ARTICULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de SEISCIENTOS VEINTE (620,00) Litros de Combustibles (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES con 80/100 ($ 27.273,80) que durante el mes de MAYO del 2.019, con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado a la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal - Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios, a emitir el correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Sesenta Mil Doscientas Cuarenta con 00/100 ($ 60.240,00), en concepto de un total de horas Doscientas Cincuenta y Un Horas (251:00) a favor de TRANSPORTE DEL SUR -CUIT 27-16284183-7 de BLANCA ZULEMA ABAN DNI Nº 16.284.183, según factura C- 00002-00000006 de fecha 26 de Julio del 2.019.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas, previstas en el Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1115/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALPALA
DECRETA
Artículo 1°. Inscribir, en el Registro Municipal de Firmas, al Maestro Mayor de Obras NESTOR ARGENTINO CHAUQUE, D.N.I 12.618.433, Matrícula del Colegio de Técnicos de Jujuy N° 590, con domicilio en calle “José Mármol” N°2284, Barrio San Pedrito, Ciudad de San Salvador de Jujuy, como Proyectista, Director Técnico y Conductor Técnico de Segunda Categoría, bajo el número de Registro Municipal SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (684).
Artículo 2°. Dar a conocer a la parte interesada las disposiciones de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación de la Ciudad de Palpalá, en general lo fijado en el aspecto edilicio y en particular lo inherente al desempeño de sus funciones.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1116/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- SUSPENDASE la aplicación dentro de los plazos previstos por la legislación vigente, el Uso de las Licencias Anuales Ordinaria 2018 (14 días)y 2019 (14 días) que, le correspondería usufructuar al Proc. CARRIZO Hugo Orlando como Jefe del Departamento Despacho General, habida cuenta de existir cuestiones que continuamente requieren de su especial participación dentro acciones del Departamento Ejecutivo.
ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE a Dirección de Personal la situación de suspensión adoptada en lo anterior, disponiéndose consecuentemente el registro y disponibilidad futura de los días de franquicia por descanso anual postergado por aplicación del artículo precedente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1117/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- SUSPENDER, la aplicación del Uso de la Licencia Anual Ordinaria Periodo 2019 de la Directora General de Intendencia la Dra. Paulina Juárez Legajo Nº 1714, por existir cuestiones inherentes a la dirección que deben tener una especial atención en cuanto a su participación dentro de la acciones del dpto. Ejecutivo, todo según los antecedentes que acompañan al presente acto.-
ARTICULO 2º.- Comunicar a la Dirección de Personal la medida establecida, disponiendo el Registro y la disponibilidad futura, para cualquier acción legal que corresponda.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1118/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- ACEPTASE a partir del 10 de octubre de 2019, la RENUNCIA que, al cargo de Directora General de Intendencia de la Municipalidad de Palpalá, que presentara la Dra. PAULINA JUAREZ -DNI Nº 28.498.767- argumentando las razones ya expuestas.
ARTICULO 2º.- Consecuente de la aceptación anterior y a partir de la fecha consignada para ello, DEROGASE el Decreto Nro. 1002/15 que designaba a la Dra. PAULINA JUAREZ, en el cargo que dimite por renuncia, según lo aceptado en el Artículo anterior.
ARTICULO 3º.- Mediante entrega de copia del presente dispositivo, manifiéstese a la Dra. PAULINA JUAREZ, el agradecimiento de este Gobierno Municipal por los servicios prestados a la comuna durante el ejercicio de sus funciones ejecutivas.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1119/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- DECLARASE de Interés Municipal el Proyecto “Fortalecimiento de Actividades de Vigilancia y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores”, que mediante instrumentación de la disposición N° Ex2018-05377587-APN-DDY#MCT del Ministerio de Ciencia, Tecnología para el Desarrollo Sustentable, que fuera declarado Admisible como Proyecto de Línea dentro del contexto "Proyectos de Desarrollo Tecnológico Municipal (DETEM) 2.016-Enfermedades Transmitidas por Vectores”, para su financiamiento en la suma de pesos QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 532.500,00).
ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE En todos sus términos el Convenio de Subvención que, anexa al presente instrumento y como parte del Expte. N° 587-D-19, fuera celebrado entre el Ministerio de Ciencia, la Fundación Instituto de Cooperación Tecnológica para el desarrollo sustentable-INCOTEDES- y la Municipalidad de Palpalá, para la aplicación de la suma de pesos QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 532.500,00) como parte ejecutiva del Proyecto “Fortalecimiento de Actividades de Vigilancia y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores” - identificado como N° Ex2018-05377587-APN-DDY#MCT , presupuestado en la suma de pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 885.000,00). , de lo aprobado en lo precedente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1120/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- Dentro del Régimen de Turnos Rotativos y en Régimen de Horas Extraordinarias establecidas como modificación de los arts. 5 y 6 del Decreto N° 618/10, a través del Decreto N° 636/12, PROCEDASE a la realización de la siguiente modificación del Decreto Nº 1203/18 el punto Nº 5 - a ser efectiva a partir del 16 de Septiembre de 2.019:
a. DESAFECTACION: del Agente Municipal -Legajo N° 5603 - GARCIA VICTOR DIEGO por cuestiones particulares.
ARTICULO 2º.- Derogase, a partir del 16 de Septiembre de 2.019, la modificación del Decreto Nº 1203/18 de designación del Agente Municipal - GARCIA VICTOR DIEGO - Legajo N° 5603- para desempeñarse como Inspector de Transito Uniformados, dentro de la Jurisdicción de la Dirección de la Policía Municipal - Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios.
ARTICULO 3º.- Salvo la desafectación producida a través del Artículo anterior, RATIFICASE las cuestiones complementarias a lo señalado que se dispone en el Decreto Nº 1203/18.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 1121/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
Artículo 1°. Inscribir, en el Registro Municipal de Firmas, al Arquitecto GUSTAVO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO, D.N.I 14.009.935, Matrícula del Colegio de Arquitectos de Jujuy N° 529, con domicilio en calle El Yuchán N°491, Barrio Los Perales, Ciudad de San Salvador de Jujuy, como Proyectista, Director Técnico y Conductor Técnico de Primera Categoría, bajo el número de Registro Municipal SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (682).
Artículo 2°. Dar a conocer a la parte interesada las disposiciones de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación de la Ciudad de Palpalá, en general lo fijado en el aspecto edilicio y en particular lo inherente al desempeño de sus funciones.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1122/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- APRUEBASE el CONTRATO que, para la disponibilidad de un Servicio de Provisión de Conectividad a Internet con 20 megas de bajada y 2 megas de subida en cada uno de tres (3) puntos de acceso durante veinticuatro (24) meses a partir del 01 de Octubre de 2019, se plantea a través del instrumento que se adjunta a la presente y por el que el Municipio, además del Pago de Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 ($ 8.500,00) por única vez y en concepto de derecho de conexión, se compromete al pago de la suma mensual de Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100 ($ 9.600,00) durante el primer semestre, para luego y también en forma semestral, ajustar el costo a datos brindados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), todo ello con antecedentes dentro del Expediente Nro. 245-I-19.
ARTICULO 2º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- y a favor de la Empresa TV Music House Jujuy S.R.L., disponer de los procedimientos de emisión de los Libramientos de Pago mensuales que correspondan al acto acordado, siempre y cuando se cuenten con los ajustes fiscales correspondientes lo cuales se acompañaran de un Certificado de Provisión de Servicios Mensual que será producto de lo auditado por la Secretaría de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto de esta Municipalidad con respecto a cada cuestión.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1123/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra que obra en el Expediente Nº 490-T-19 y que fuera celebrado el 29 de Abril del 2019, con vigencia desde el 02 hasta 31 de Mayo del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANSPORTE ROMI de Romina Andrea Gutiérrez -CUIT 27-41901827-4-para utilización, durante el mes de MAYO 2019, de un Camión Marca IVECO, Modelo 150 E20 N, Dominio BOA-458 con compactador de residuos, cumpliendo trabajos de recolección de residuos y otras tareas que requiera la MUNICIPALIDAD según se Indica en el mismo acto, donde se asienta además, el reconocimiento de Pesos Trescientos Veinte con 00/100 ($ 320,00.-) por hora trabajo de máquina y chofer.
ARTICULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de Combustible que por el mes de MAYO 2019 (Fs. 16) Un Mil Ciento Diez con 01/100 (1.110,01) Litros de Gas-Oil- equivalente a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veintinueve con 21/100 ($ 48.829,21), con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente, no registrándose otros gastos de mantenimiento por su utilización.
ARTICULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicio (Fs. 3) que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite a razón del cumplimiento de Doscientas Treinta y Cuatro Horas y Treinta Minutos (234:30 Hs) de afectación vehicular que, de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial, acreditan a la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 ($ 75.040,00), en relación al cumplimiento de los servicios comprometidos por parte de la firma TRANSPORTE ROMI - CUIT 27-41901827-4-.
ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 ($ 75.040,00), a favor de la firma TRANSPORTE ROMI de Romina Andrea Gutiérrez -CUIT 27-41901827-4-, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. C-00002-00000009 de fecha 22 Julio del 2019, extendidas de acuerdo a la Certificación de Servicios de convalidación anterior.
ARTICULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1124/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 616-D-19 y que, fuera suscripto el 30 de Agosto del año 2019 con vigencia del 01 al 30 de Septiembre de 2019, entre el Dr. GUANCA ESTEBAN SEBASTIAN -DNI Nro. 28.784.631- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las funciones relativas a Asesoramiento Legal interno y para la Comunidad, trámites legales del municipio, bajo la supervisión de Procuración General - Dirección Gral. de Intendencia, durante el mes de SEPTIEMBRE 2.019, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de SEPTIEMBRE y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ($ 25.000,00.-) a favor del Dr. GUANCA ESTEBAN SEBASTIAN -DNI Nro. 28.784.631-, en concepto de cancelación de Factura C-00002-00000020 de fecha 02 de Octubre de 2019 extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscripto entre partes, de convalidación en el artículo anterior.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1125/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nº 614-D-19, con vigencia del 01 al 31 de Agosto de 2019, entre el Dr. GUTIERREZ VALLADARES SERGIO DARIO ISAAC -CUIT. 20-22370370-5- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ, para las tareas de suministro de asistencia Odontológica preventiva, curativa y correctiva en general a la comunidad en el Departamento Odontología del Centro de Integración Comunitaria del Barrio Canal de Beagle, bajo la supervisión de la Dirección de Desarrollo Humano y Social - Secretaria de Gobierno, durante el mes de AGOSTO de 2019, todo en conformidad a las disposiciones de la Nota de Dirección de Personal Nº 974DP/19 de esta Municipalidad de Palpalá.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de AGOSTO y que forma parte de la presente documentación y, que se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda -Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 12.000,00) a favor del Dr. GUTIERREZ VALLADARES SERGIO DARIO ISAAC -CUIT. 20-22370370-5-, en concepto de Cancelación de la Factura Nº C-00002-00000008 extendida el 03 de Septiembre de 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1º) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 614-D-19.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1126/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 613-D-19 y que, fuera suscripto el 30 de Agosto del año 2019 con vigencia del 01 al 30 de Septiembre de 2019, entre la Sra. ALFARO TERESA LILA -DNI Nro. 11.906.622- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las funciones de las tareas de asesoramiento interno en Tesorería Municipal jurisdicción de la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de SEPTIEMBRE y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos DOCE MIL con 00/100 ($ 12.000,00.-) a favor de la Sra. ALFARO TERESA LILA -DNI Nro. 11.906.622-, en concepto de cancelación de Factura C-00002-00000027 de fecha 01 de Octubre de 2019, extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscripto entre partes, de convalidación en el artículo anterior.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1127/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1° AUTORIZASE a partir del 08 de Octubre del 2.019, la afectación del Agente Municipal - COCA SERGIO DANIEL - Legajo N° 5400- al Club Atlético Palpalá.
ARTICULO 2° Lo dispuesto se realiza respetando la condición de revista del Agente involucrado, situación que se mantendrá por el periodo en vigencia de la afectación.
ARTICULO 3° Por la Dirección de Personal de la Municipalidad, infórmese al Club Atlético Palpalá y al Agente involucrado acerca de lo determinado en el presente Decreto y de las condiciones que deben cumplirse para dar regularidad en esta afectación.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1128/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE en todos sus términos del Convenio de Comodato de Equipamiento para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos "Plan Pachamama Te Cuido", entre el Ministerio de Ambiente de la Provincia (Com. Soc. MARIA INES ZIGARAN), GIRSU JUJUY S.E. (Ing Qco. JORGE LUIS BOUCHET) y la Municipalidad de Palpalá (Dr. Pablo F. Palomares), que hace referencia al Comodato de un Camión Marca SCANIA, modelo P280-B4x2, año 2.019, de última generación y Euro 5, con Caja Compactadora de 16m3 marca ECONOVO, dominio AD719OD, Chasis N° 3954075, propiedad del Ministerio, como surge de los títulos de dominio respectivo, destinado únicamente a la gestión integral de RSU.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1129/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Contrato para la Prestación de Espacio Publicitario y de Difusión de Actos de Gobierno Municipal suscripto en fecha 30 de Abril de 2019, entre RADIO ESTELAR de Acosta Félix -CUIT 20113251515- y la Municipalidad de Palpalá para la difusión de spot radiales y de cobertura periodísticas que la Secretaría de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto Municipal remita a esos efectos dentro del periodo comprendido entre el 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2019, todo ello mediante el pago de ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Siete Mil Setecientos con 00/100 ($ 7.700,00) cada una, a ser compensada por un importe similar a través de la Dirección de Rentas Municipal, siempre de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente Municipal Nro. 1864-S-19.
ARTICULO 2°.- Como complemento del acto contractual aprobado en lo precedente, ESTABLECESE que para el cobro de ocho (8) cuotas mensuales referidas en lo anterior, la empresa RADIO ESTELAR procederá, en cada caso, a la emisión de las Facturas convenientemente reguladas por el sistema AFIP, a lo cual se agregará la correspondiente Certificación de Servicio pertinentemente extendida por la Secretaría de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto o de la estructura de control que esta misma Secretaría establezca.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1130/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Contrato para la Prestación de Espacio Publicitario y de Difusión de Actos de Gobierno Municipal suscripto en fecha 31 de Mayo de 2019, entre la Firma "RIO GRANDE PRODUCCIONES" - representada por el Sr. Dardo Rodríguez - DNI Nº 11.708.192 y la Municipalidad de Palpalá para emitir 20 pases diarios, de lunes a viernes de 07:00 a 23:00horas de los spot y coberturas de actos que se soliciten oportunamente durante el período contratado, a través de la Secretaria de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto Municipal comprendido entre el 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2019, todo ello mediante el pago de Siete (07) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Seis Mil Setecientos con 00/100 ($ 6.700,00) cada una, para contar con los medios de difusión que la municipalidad requiera, para todas las actividades relativas a la Planificación, y el Desarrollo de la Secretaria de Modernización, Comunicación y Gobierno.
ARTÍCULO 2º.- Como complemento del acto contractual aprobado en lo precedente, ESTABLECESE que para el cobro de Siete (07) cuotas mensuales referidas en lo anterior, la Firma "RIO GRANDE PRODUCCIONES" procederá, en cada caso, a la emisión de las Facturas convenientemente reguladas por el sistema AFIP, a lo cual se agregará la correspondiente Certificación de Servicio pertinentemente extendida por la Secretaría de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto o de la estructura de control que esta misma Secretaría establezca.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1131/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE los términos del Contrato de Locación del Estadio Olímpico - Por el Alquiler de las instalaciones, para el "Show de la Banda Uruguaya NOTEVAGUSTAR", que se llevó a cabo el pasado 09 de Noviembre del 2.018, actuando consecuentemente con la Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios -Dirección de Rentas Municipal.
ARTÍCULO 2°.- TENGASE a la Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios -Dirección de Rentas Municipal como organismo de aplicación de lo acordado y aprobado en lo precedente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1132/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE en todos sus términos el Proyecto "WIFI LIBRE Y GRATUITOS EN LUGARES PUBLICOS", donde se busca proveer el Servicio de Conectividad a Internet gratuito en forma inalámbrica a través de la tecnología WIFI, sin costo alguno en lugares públicos y el Servicio estará operativo las 24Hs. del día, 7 días a la semana, según lo obrado en el Expte N° 1866-S-19.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1133/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Servicios Artísticos que obra en el Expediente Nº 425-D-19 y que, fuera celebrado en fecha 24 de Abril del 2019 entre el Sr. Vilte Alejandro Néstor Abel CUIT N° 20-33399144-7- y esta Municipalidad de Palpalá, para contar con el servicio artístico "La Casa Invita - 2019", que fuera aprobado mediante Decreto N° 244/2019, realizado en la Casa de la Cultura de la Ciudad de Palpalá, en un todo de acuerdo al Expediente de mención precedente.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que fuera emitida por la Secretaría de Gobierno a los efectos de dar constancia del suministro por parte del Sr. Vilte Alejandro Néstor Abel.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 ($ 6.000,00) a favor de la firma VILTE ALEJANDRO NESTOR ABEL CUIT N° 20-33399144-7, en concepto de cancelación de la Factura Nº C-00004-00000001 de fecha 13 de Mayo del 2019.-
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Articulo presente, se afectara a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1134/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- OTORGUESE a la Lic. ROMERO Mariana del Rosario -Legajo N° 1521- Coordinadora Proyecto Huerta, los Siete (07) días de Licencia Anual Ordinaria Total 2017-, que para el apartamiento temporal de sus funciones solicita usufructuar a partir del 30 de Septiembre al 06 de Octubre del 2019 inclusive, con presentación el día Lunes 07 de Octubre 2019, en un todo acuerdo a antecedentes que acompañan a la Nota Nº 1715-D.P./2019 de Dirección de Personal.
ARTICULO 2°.- ENCOMIENDASE al Agente Municipal, Sra. VIGABRIEL María -Legajo N° 805- como responsable a ejercer la fiscalización y control de actividades competentes a la Coordinación Proyecto Huerta, durante la Licencia otorgada a su titular según el artículo precedente.
ARTICULO 3º.- Mientras dure la vigencia del presente Decreto y para ejercicio asignado en lo precedente, la nombrada actuara sin prejuicio del cumplimiento de las tareas que le compete como Personal Municipal afectada a la jurisdicción citada, no significando ello una modificación en los haberes que por esa función percibe dentro de esta Municipalidad de Palpalá.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1135/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Sr. ACOSTA MARCOS FACUNDO - Legajo Nº 1862 -Jefe del Dpto. de Contenidos Digitales de esta Municipalidad de Palpalá, a disponer de su Licencia Anual Ordinaria - Total 2018- Catorce (14) días-, desde el 30 de Septiembre al 13 de Octubre del corriente año inclusive, con presentación el día 14 de Octubre del 2019.
ARTICULO 2º.- ENCOMIENDASE al Lic. FACUNDO E. IRIARTE, a partir del 30 de Septiembre al 13 de Octubre del 2019 inclusive, la fiscalización y control de las tareas atinentes al Dpto. de Contenido Digitales de esta Municipalidad de Palpalá, hasta tanto se produzca el reintegro del Titular según Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- Mientras dure la vigencia del presente Decreto y para el ejercicio asignado en lo precedente, la nombrada actuara sin perjuicio del cumplimiento de las tareas que le compete como Personal Municipal afectado en la jurisdicción citada, no significando ello una modificación en los haberes que, por esa función, percibe dentro de esta Municipalidad de Palpalá.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1136/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- Dese de BAJA dentro del Régimen de Turnos Rotativos y en Régimen de Horas Extraordinarias establecidas como modificación de los arts. 5 y 6 del Decreto N° 618/10, a través del Decreto N° 636/12, PROCEDASE a la realización de la siguiente modificación a ser efectiva a partir del 02 de Septiembre de 2.019:
a. DESAFECTACION: del Agente Municipal -Legajo N° 4598- ALVAREZ CRISTIAN ALBERTO por cuestiones particulares.
ARTÍCULO 2°.- Derogase el Decreto Nº 178/18 a partir del 02 de Septiembre de 2.019 y la modificación del Decreto N° 636/12 - inclusión en el turno rotativo del Agente Municipal - ALVAREZ CRISTIAN ALBERTO - Legajo N° 4598- para desempeñarse como Inspector de Transito Uniformados, dentro de la Jurisdicción de la Dirección de la Policía Municipal - Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1137/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- DEROGASE, a partir del día 08 de Octubre de 2.019 el Decreto N° 1136/17 - el beneficio de Asignación de Adicional por Tarea Riesgosa establecido a instancias del Decreto N° 958/93, que venían percibiendo el Agente Municipal - COCA SERGIO DANIEL - Legajo N° 5400, según Nota N° 1752 DP/2.019.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1138/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- DECLARASE el día LUNES 21 DE OCTUBRE DEL 2.019 Jornada de ASUETO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS MUNICIPALES en la Ciudad de Palpalá, en conmemoración al 33º ANIVERSARIO de la sanción de la Ley Provincial Nro. 4252 que establece la CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO PALPALÁ.
ARTÍCULO 2º.- DECLARASE de Interés Municipal los actos programados con referencia a la fecha fundacional e instruméntese todas las medidas posibles que permitan una masiva participación por parte de la población.
ARTÍCULO 3º.- INVÍTASE a los Establecimientos Educacionales, Bancarios, Correos, Registro Civil, E.J.E.S.A., Agua Potable de Jujuy, Industrias, Cooperativas, Centros Vecinales, Instituciones Intermedias y Comercios en general, establecidos dentro del ejido municipal, a disponer medidas de adhesión a lo establecido en el Artículo precedente.
ARTÍCULO 4º.- No obstante las medidas adoptadas, los responsables de las áreas de servicios municipales esenciales (Cementerio, Reparto de Agua, Inspecciones Bromatológicas, Control Comercial, Veterinarias, Recolección de Residuos, Policía Municipal, etc.), organizarán las guardias necesarias para una prestación básica de servicios a la comunidad.

ARTÍCULO 5º.- Por la Secretaria de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto, procédase a difundir la presente disposición en forma reiterativa por los medios de comunicación oral y escrito, en tanto que por Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios – Dirección de Personal-, dispóngase comunicación a la totalidad de Personal Municipal.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1139/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- APRUEBASE en todas sus partes el Proyecto "Fondo Municipal de Fomento" que el Instituto Municipal de Desarrollo elabora y propone como paliativo financiero a emprendedores locales que les permita solventar gastos comprometidos a corto plazo, usando un Crédito Municipal de hasta Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00) a tasa de 2,5% mensual, con un plazo de devolución de tres (3) a seis (6) meses, solo con la garantía de Pagaré o Aval Personal certificado ante un Escribano Público, ello de acuerdo a antecedentes que conforman el Expediente Nro.222-I-2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZASE la conformación del "Fondo Municipal de Fomento a PYMES" que, compuesto por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 ($ 400.000,00) proveniente de operatividades específicas del Instituto Municipal de Desarrollo, servirá de base financiera del Proyecto aprobado con anterioridad.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1140/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 636-D-19 y que, fuera suscripto el 30 de Agosto del año 2019 con vigencia del 01 al 30 de Septiembre de 2019, entre la Sra. LAURA SONIA SILVINA -DNI Nro. 26.546.101- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las tareas relacionadas a tareas de Medicina Laboral, bajo la supervisión de la Dirección de Personal - Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios, durante el mes de Septiembre de 2.019, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Septiembre y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos VEINTICINCO MIL con 00/100 ($ 25.000,00.-) a favor de la Sra. LAURA SONIA SILVINA -DNI Nro. 26.546.101-, en concepto de cancelación de Factura C-00001-00000017 de fecha 04 de Octubre de 2019 extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscripto entre partes, de convalidación en el artículo anterior.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1141/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, celebrado el 27 de Junio del 2.019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANSPORTE "ROMI" - Carga y Servicios Grales. - de Romina Andrea Gutiérrez - CUIT 27-41901827-4, con domicilio en Calle Viltípico Nº 227 Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por la Contratación de una Maquina Pala Cargadora marca SDLG -modelo LG 936 L, año 2012, Motor DEUTZ Nº 6B11J020339 - propiedad de Martín Gutiérrez -DNI Nº 11.954.534, para ser utilizada en los trabajos de grillar y cargar áridos, movimientos de tierra y otras tareas que requiera esta municipalidad, - durante el mes de Julio del año 2.019, cumplimientos de servicios relativos a obras publicas según se indica en el mismo acto y donde se asienta además, el reconocimiento de Pesos UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 ($ 1280,00) por hora trabajo de vehículo.
ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO con 60 (1671,60) Litros de Combustible (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA con 79/100 ($ 75.940,79) que durante el mes de Julio 2.019 con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Séptima del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 ($ 244.480,00) correspondiente al mes de Julio 2.019, a favor de TRANSPORTE "ROMI" - Carga y Servicios Grales. - de Romina Andrea Gutiérrez - CUIT 27-41901827-4, en concepto de Cancelación de Factura C-00002-00000018 de fecha 03 de Septiembre del 2.019 - extendida para el pago de HORAS Ciento Noventa y un (Hs. 191:00), trabajadas para la Municipalidad de Palpalá, en el marco del Contrato de Locación de Obra, en un todo de acuerdo procedimientos registrados en el Expte.Nº 578-T-19.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1142/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, celebrado el 29 de Mayo del año 2.019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANSPORTE MATIAS-CUIT 20-14550750-3-, de Daniel Javier Cabrera, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 1329 del Barrio Coronel Arias de San Salvador de Jujuy, por la Contratación de un camión marca MERCEDES BENZ L 1215/42, dominio VIC-952, que fue afectado a los siguientes trabajos que indico la Municipalidad, recolección de residuos, limpieza general, transporte de escombros, excedentes y otras tareas en distintos barrios de esta Ciudad de Palpalá, con reconocimiento de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100 ($ 240,00), por hora camión y chofer de trabajo, con provisión de combustible, teniendo en cuenta que la contratación se pacta en HORAS CIENTO SETENTA Y SIETE (177:00Hs.), de trabajo efectivo, importe que asciende a la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 ($ 42.480,00).
ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de Quinientos Treinta (530,00) Litros de Combustible (Gas-Oil)-equivalente a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 ($ 23.664,50) , durante el mes de JUNIO con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado.
ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE las Certificaciones de Servicios que la Secretaria de Seguridad y Servicios Urbanos emitiera en relación al cumplimiento de horas CIENTO SETENTA Y SIETE (177:00Hs.) de afectación maquinaria que, de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial, acreditan la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00A00 ($ 42.480,00), a favor de TRANSPORTE MATIAS-CUIT 20-14550750-3-, de Daniel Javier Cabrera.
ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios y Contaduría Municipal - a emitir el correspondiente Libramiento de Pago por la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 00/100 ($ 42.480,00), en concepto de Cancelación de Factura C Nº 00003-00000007 de fecha 06 de septiembre de 2.019, a favor de TRANSPORTE MATIAS-CUIT 20-14550750-3-, de Daniel Javier Cabrera, en el marco del Contrato de Locación de Obra y en un todo de acuerdo según el Expte. Nº 582-T-19.
ARTICULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1143/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, celebrado el 29 de Mayo del 2019, con vigencia a partir del 01 al 30 de Junio del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANSPORTE D'CURA -CUIT 27-32369147-4, de Romina Judith Torrejón, con domicilio en Lote 19 Maz. 7 Bº 2 de Abril de la Ciudad de Palpalá, por la Contratación de un camión marca Mercedes Benz L1114/48 - Dominio RXL 148, afectado a los trabajos en el mes de Junio del 2019 de limpieza, transporte de materiales y otras tareas relacionadas, con reconocimiento de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240,00) por hora de utilización de vehículo y afectación de chofer con provisión de combustible por parte de esta Municipalidad.
ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de quinientos diez (510,00) Litros de Combustible (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos Veintidós Mil Setecientos Setenta y Uno con 50/100 ($ 22.771,50), durante el mes de Junio con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Novena del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma de PESOS Cincuenta y Dos Mil Doscientos con 00/100 ($ 52.200,00.-), en concepto de Cancelación de las Facturas C Nº 00002-00000013 de fecha 03 de Septiembre de 2.019 extendidas para el pago de HORAS doscientas diecisiete Horas con treinta minutos (217:30 Hs.), trabajadas para la Municipalidad de Palpalá, en el marco del Contrato de Locación de Obra de aprobación precedente y en un todo de acuerdo, según el Expte. Nº 577-T-19.
ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1144/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Proyecto "OLIMPÍADAS DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL - 2019" que, a través del Expediente Nro. 615-D-19 y presentado por la Dirección de Personal, propone actividades a desarrollarse durante los meses de Octubre y Noviembre 2019 en distintos escenarios de la Ciudad, promoviendo de esta forma, la integración de los diferentes sectores del municipio a través de la participación en juegos recreativos y en la práctica de disciplinas deportivas.
ARTÍCULO 2º.- PREVEASE, por intermedio de Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios el acompañamiento presupuestario necesario que, como inversión social, se tenga por necesario para el cumplimiento de los propósitos y objetivos planteados en el Proyecto de aprobación anterior.
ARTÍCULO 3º.- TENGASE la participación del Departamento Recursos Humanos -Dirección de Personal como organismo colaborador y partícipe organizativo del proyecto aprobado en el Artículo inicial.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1145/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- OTORGASE la exención del Pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Extracción de Residuos para los Períodos Fiscales 2014 al 2019, al inmueble individualizado como Lote 105-E2 dentro de la jurisdicción del Barrio Santa Bárbara (calle Mina Tabacal 700) de esta Ciudad, propiedad del Centro Vecinal y Fomento del Barrio "9 de Julio" -Pers. Jurídica Decreto 660-G-62-, en conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Nro. 021/19 sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 02 OCT 2019 y en correspondencia a lo establecido en el Artículo 50 -inc. 9 del apartado b)- de la Carta Orgánica Municipal junto a disposiciones de la Ordenanza Nro. 923/08 -Código Tributario Municipal-.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1146/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA

DECRETA
ARTICULO 1º.- OTORGASE la exención del Pago de la Tasa por Barrido, Limpieza y Extracción de Residuos para los Períodos Fiscales 2018 al 2019 correspondiente a los inmuebles individualizados asentados en esta Ciudad de Palpalá como Lotes 14, 15,16, 17, 18, 19 y 20 de la Manzana 41 (padrones P-29631, P-29632, P-29633, P-29634, P-29635, P-29636 y P-29637) del Barrio 25 de Mayo y los Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 de la Manzana 138 -Padrones P-39.732, P-39.733, P-39.734, P-39.735, P-39.736, P-39.737, P-39.738, P-39.739, P-39.740, P-39.741, P-39.742, P-39.743 y P-39.744 respect.- con ubicación en el Barrio Antártida Argentina, todos de propiedad de la Liga de Madres de Familia en conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Nro. 020/19 sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 25 de Septiembre de 2019, respondiendo a la gestión de los Expedientes Nros. Nros. 99-L-18 y 66-L-19 en correspondencia a lo establecido en el Artículo 50 -inc. 9 del apartado b)- de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Nro. 923/08 -Código Tributario Municipal- además de normas relacionadas.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1148/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nº 634-D-19 y que fuera suscripto con fecha 30 de Agosto de 2019 entre la Arq. PETRELLI VIVIANA NOEMI -CUIT 27-18016302-1- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para el cumplimiento de los servicios de control y dirección de obra, bajo la dependencia de la Secretaria de Seguridad y Servicios Urbanos- durante el mes de Septiembre 2019, todo en conformidad a disposiciones de Nota Nro. 1784 DP/19 que a ese respecto emite Dirección de Personal de esta Municipalidad.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Septiembre y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 ($ 17.000,00) a favor de la Arq. PETRELLI VIVIANA NOEMI -CUIT 27-18016302-1-, en concepto de Cancelación de Factura Nº C-00003-00000016 emitida el 03 de Octubre de 2019 por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1º) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en la documentación relacionada al tema expuesto.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1149/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nº 628-D-19 y que, fuera suscripto el 30 de Agosto de 2019 con vigencia del 01 al 30 de Septiembre de 2019, entre el Sr. AMERISE LUIS MILAGRO -DNI Nro. 11.628.925 y la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ, para asesoramiento, control, administración y mantenimiento del parque automotor, asumiendo las responsabilidades de atención y control en las habilitaciones de licencias de conducir (moto, vehículo) para Remises y Taxis, bajo la Supervisión de la Dirección de Transporte - Secretaria de Control y Prevención de la Seguridad Ciudadana, todo en conformidad a las disposiciones de la Nota Nº 1789 DP/19 de la Dirección de Personal de esta Municipalidad.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Septiembre y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaria de Hacienda -Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de PESOS CATORCE MIL con 00/100 ($ 14.000,00) a favor del Sr. AMERISE LUIS MILAGRO -DNI Nro. 11.628.925, en concepto de Cancelación de la Factura Nº C-00002-00000008 extendida el 03 de Octubre de 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1º) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 628-D-19.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1150/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nº 631-D-19 y que fuera suscripto con fecha 31 de julio del 2.019 entre el Sr. LOPEZ TAPIA JOAQUIN MARIO - DNI Nº 36.579.869 y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para el cumplimiento del servicio de realización de grabaciones y edición de eventos públicos, bajo la supervisión de la Secretaria de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto, además deberá cumplir con lo establecido según RÉGIMEN AFIP - DGI RESOLUCIÓN GENERAL 31419 - durante el mes de Agosto 2019, todo en conformidad a disposiciones de Nota Nro. 1786 DP/19 que a ese respecto emite Dirección de Personal de esta Municipalidad.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Agosto y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00) a favor del Sr. LOPEZ TAPIA JOAQUIN MARIO - DNI Nº 36.579.869-, en concepto de Cancelación de Factura Nº C-00742-00000014 emitida el 11 de Septiembre de 2019 por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1º) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en la documentación relacionada al tema expuesto.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1151/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 633-D-19 y que, fuera suscripto el 30 de Agosto del año 2019 con vigencia del 01 al 30 de Septiembre de 2019, entre la Sra. MEALLA SANDRA LILIANA -DNI Nro. 33.690.400- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las tareas relacionadas a la gimnasia rítmica, bajo la supervisión de la Dirección de Deportes - Secretaria de Gobierno, durante el mes de Septiembre de 2.019, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Septiembre y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Ocho Mil con 00/100 ($ 8.000,00.-) a favor de la Sra. MEALLA SANDRA LILIANA -DNI Nro. 33.690.400-, en concepto de cancelación de Factura C-00002-00000007 de fecha 02 de Octubre de 2019 extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscripto entre partes, de convalidación en el artículo anterior.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1152/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 629-D-19 y que, fuera suscripto el 30 de Agosto del año 2019 con vigencia del 01 al 30 de Septiembre de 2019, entre la Sra. MORALES GOMEZ JIMENA MAGALI -DNI Nro. 32.930.419- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar la función de Diseñadora Gráfica en la Dirección de Comunicación, bajo la supervisión de la Secretaria de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto, durante el mes de Septiembre de 2.019, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Septiembre y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Trece Mil con 00/100 ($ 13.000,00.-) a favor de la Sra. MORALES GOMEZ JIMENA MAGALI -DNI Nro. 32.930.419- en concepto de cancelación de Factura C-00002-00000011 de fecha 02 de Octubre de 2019 extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscripto entre partes, de convalidación en el artículo anterior.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1153/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nº 627-D-19 y que fuera suscripto con fecha 30 de Agosto del 2.019 entre el Arq. MARCELO OSVALDO YUSTE FONTANA -CUIT 23173760159- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para el cumplimiento de los servicios de control y dirección de obra, bajo la dependencia de la Secretaria de Seguridad y Servicios Urbanos- durante el mes de septiembre 2019 todo en conformidad a disposiciones de Nota Nro. 1783DP/19 que a ese respecto emite Dirección de Personal de esta Municipalidad.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de septiembre y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 ($ 17.000,00) a favor del Arq. MARCELO OSVALDO YUSTE FONTANA -CUIT 23173760159-, en concepto de Cancelación de Factura Nº C-00002-00000020 emitida el 01 de Octubre de 2019 por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1º) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en la documentación relacionada al tema expuesto.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1154/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA

DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nº 630-D-19, con vigencia del 01 al 30 de Septiembre de 2019, entre el Dr. GUTIERREZ VALLADARES SERGIO DARIO ISAAC -CUIT. 20-22370370-5- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ, para las tareas de suministro de asistencia Odontológica preventiva, curativa y correctiva en general a la comunidad en el Departamento Odontología del Centro de Integración Comunitaria del Barrio Canal de Beagle, bajo la supervisión de la Dirección de Desarrollo Humano y Social - Secretaria de Gobierno, durante el mes de Septiembre de 2019, todo en conformidad a las disposiciones de la Nota de Dirección de Personal N1 974DP/19 de esta Municipalidad de Palpalá.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Septiembre y que forma parte de la presente documentación y, que se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda -Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 ($ 12.000,00) a favor del Dr. GUTIERREZ VALLADARES SERGIO DARIO ISAAC -CUIT. 20-22370370-5-, en concepto de Cancelación de la Factura Nº C-00002-00000009 extendida el 03 de Octubre de 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1º) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 630-D-19.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1155/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 632-D-19 y que, fuera suscripto el 30 de Agosto del año 2019 con vigencia del 01 al 30 de Septiembre de 2019, entre la Sra. PISTONE ALVAREZ JULIETA MARICEL -DNI Nro. 37.559.125- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las tareas relacionadas a la gimnasia rítmica, bajo la supervisión de la Dirección de Deportes - Secretaria de Gobierno, durante el mes de Septiembre de 2.019, además deberá cumplir con lo establecido según . Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Septiembre y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Siete Mil con 00/100 ($ 7.000,00.-) a favor de la Sra. PISTONE ALVAREZ JULIETA MARICEL -DNI Nro. 37.559.125-, en concepto de cancelación de Factura C-00001-00000025 de fecha 02 de Octubre de 2019 extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscripto entre partes, de convalidación en el artículo anterior.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1156/19
Ciudad de Palpalá, 28 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º del Decreto N° 1005/19, dictado por el Ejecutivo Municipal, motivo por lo que la referencia errónea transcripta SUZZIVALLI TELMO GEROLIMO - Legajo N° 311-, ya que el agente municipal referido, fue desafectado de la Asociación, a través del Decreto N° 342/19.
ARTICULO 2°.- salvo la transcripción errónea salvada en lo precedente, RATIFICASE el contenido del Decreto Nro. 1005/19.-

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1157/19
REF. A EXPTES: 391-R-17; 631-R-18.-
Ciudad de Palpalá, 28 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1°.- Inscríbase en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Palpalá, al Sr. RODAS ERNESTO DOMINGO, D.N.I. N.° 12.718.261, con un Comercio en el rubro: "VENTA DE PAN", ubicado en Avda. Libertad, N° 620 (Lote "12a" - Manzana "34") del barrio 25 de Mayo de esta Ciudad, con la ocupación de una Sup. de 64,00 m2. Haciéndole saber que, en caso de traslado, cambio de rubro, anexo o cierre y cualquier otra circunstancia del citado comercio, deberá comunicarlo de inmediato a la Municipalidad de Palpalá.
ARTICULO 2°.- El Solicitante deberá ajustarse en un todo al cumplimiento de las disposiciones comunales que regulen las actividades que explotará y que manifiesta conocer íntegramente. Cumpliendo con las Obligaciones Tributarias instituidas al efecto, según lo establecido en Ordenanza Impositiva N° 1269/18, y/o sus modificatorias.
ARTICULO 3°.- Téngase presente el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00), en concepto de Tasa por Habilitación de Locales de Comercio e Industria, efectuado el 20 de Febrero de año 2019, según Recibo N° 40869.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1158/19
REF. A EXPTES: 184-B-19; 266-B-19.-
Ciudad de Palpalá, 28 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1°.- Inscríbase en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Palpalá, a la Sra. BARRO, NORA ESTHER, D.N.I. N.° 11.069.212, con un Comercio en los rubros. "MERCERIA - VENTA DE TELAS", ubicado en Avda. Libertad, N° 155 (Lote "8" -Manzana "21") del barrio San Martin de esta Ciudad, con la ocupación de una Sup. de 70,00 m2. Haciéndole saber que, en caso de traslado, cambio de rubro, anexo o cierre y cualquier otra circunstancia del citado comercio, deberá comunicarlo de inmediato a la Municipalidad de Palpalá.
ARTICULO 2°.- La Solicitante deberá ajustarse en un todo al cumplimiento de las disposiciones comunales que regulen las actividades que explotará y que manifiesta conocer íntegramente. Cumpliendo con las Obligaciones Tributarias instituidas al efecto, según lo establecido en Ordenanza Impositiva N.° 1269/18, y/o sus modificatorias.
ARTICULO 3°.- Téngase presente el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 ($ 214,00), en concepto de Tasa por Habilitación de Locales de Comercio e Industria, efectuado el 25 de Septiembre de año 2019, según Recibo N° 77111.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1159/19
Ciudad de Palpalá, 28 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALPALA
DECRETA
Artículo 1°.- Inscribir, en el Registro Municipal de Firmas, al Maestro Mayor de Obras HUGO ALFREDO PELUCIO, D.N.I 12.167.136, Matrícula del Colegio de Técnicos de Jujuy N° 329, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, León, Ciudad de San Salvador de Jujuy, como Proyectista, Director Técnico y Conductor Técnico de Segunda Categoría, bajo el número de Registro Municipal SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES (683).
Artículo 2°.- Dar a conocer a la parte interesada las disposiciones de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación de la Ciudad de Palpalá, en general lo fijado en el aspecto edilicio y en particular lo inherente al desempeño de sus funciones.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1160/19
Ciudad de Palpalá, 28 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Acta de Adjudicación de fecha 24 OCT 2019 correspondiente al Concurso de Precios Nro. 01/2019 que forma parte del Expediente Nro. 549-D-19 y por el que, se atribuyen la provisión de artículos que, según Pliegos de Bases y Condiciones correspondiente y sujetos a un Presupuesto Oficial de Pesos Dos Millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 ($ 2.642.834,10), componen los ítems de provisión que se enuncia a continuación y se subordina a nómina de talles y/o números previamente suministrados:
OFERENTE Nº 1 - SWAT de Adolfo Franco Robinson
Item Nro. 3 - Veinte (20) Camisas de Jeans Color Azul con cinta reflectiva en espalda y logo del gobierno municipal en parte superior izquierda del pecho.
Item Nro. 4 - Veinte (20) Pantalones de Jeans Color Azul con cinta reflectiva en pantorrilla.
Item Nro. 7 - Trescientos Veinte (320) Pares de Botines de Trabajo con Puntera Color Negro.
Item Nro. 8 - Veinte (20) Pares de Botines Dieléctricos Color Negro.
Item Nro. 9 - Cincuenta y Cuatro (54) Pares de Zapatos de Trabajo con Puntera Color Negro.-
OFERENTE Nº 2 - ABITO UNIFORMES S.A.S.
Item Nro. 1 - Trescientos Diecinueve (319) Camisas de Grafa Color Beige.
Item Nro. 2 - Trescientos Diecinueve (319) Pantalones de Grafa Color Beige.
Item Nro. 5 - Treinta y Seis (36) Camisas de Grafa Color Verde con cinta reflectiva en espalda y logo del gobierno municipal en parte superior izquierda del pecho.
Item Nro. 6 - Treinta y Seis (36) Pantalones de Grafa Color Verde con cinta reflectiva en Pantorrilla. -
ARTICULO 2º.- ADJUDIQUESE a las firmas SWAT de Adolfo Franco Robinson (CUIT 20-07284016-0) con domicilio en Saavedra Nro. 75 - Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy -, la provisión de los ítems 3, 4, 7, 8 y 9 del Concurso de Precios Nro. 01/2019, según detalle precedente y que, en conjunto cotiza, en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 ($ 1.567.142,00).
ARTICULO 3º.- ADJUDIQUESE a la firma ABITO UNIFORMES S.A.S (CUIT 30-71626534-6) con domicilio en Cerro Zapla 548 - Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy-, la provisión de los ítems 1, 2, 5 y 6 del Concurso de Precios Nro. 01/2019 según detalle del Artículo 1ro. y que, en conjunto, cotiza en la suma de Pesos Novecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Cinco con 00/100 ($ 992.805,00).
ARTICULO 4º.- DISPONGASE la intervención del Departamento Compras y Suministros -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- en el proceso de adquisición y control del material comprometido, además de la gestión de pago a proveedores según procedimientos a coordinar con los sectores correspondientes.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1161/19
Ciudad de Palpalá, 28 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nº 640-D-19 y que fuera suscripto con fecha 30 de Agosto del 2.019 entre el Sr. LOPEZ TAPIA JOAQUIN MARIO - DNI Nº 36.579.869 y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para el cumplimiento del servicio de realización de grabaciones y edición de eventos públicos, bajo la supervisión de la Secretaria de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto, además deberá cumplir con lo establecido según RÉGIMEN AFIP - DGI RESOLUCIÓN GENERAL 31419 - durante el mes de Septiembre 2019, todo en conformidad a disposiciones de Nota Nro. 1842 DP/19 que a ese respecto emite Dirección de Personal de esta Municipalidad.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Septiembre y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00) a favor del Sr. LOPEZ TAPIA JOAQUIN MARIO - DNI Nº 36.579.869-, en concepto de Cancelación de Factura Nº C-00742-00000015 emitida el 16 de Octubre de 2019 por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1º) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en la documentación relacionada al tema expuesto.

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1162/19
Ciudad de Palpalá, 29 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, que obra en el Expediente Nº 576-T-19, suscripto el 29 de Mayo del 2019, con vigencia del 01 al 30 de Junio del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANS - REC Servicios de Transporte de José Giménez -CUIT 20-20799028-1- para la utilización de un Camión marca MERCEDES BENZ, Modelo SVW-883, con volquete - propiedad de Beatriz Mirta Chosco -DNI Nº 24.810.028, que durante el mes de junio del 2019, cumpliera trabajos de recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, pactándose para ello el reconocimiento de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 ($ 240,00) por horas trabajadas de vehículo y chofer.
ARTICULO 2º.- CONVALIDASE la Afectación de Combustible que, en base a lo determinado en Cláusula Octava del Contrato Convalidado, en el período de - junio del 2019- SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 74/100 (746,74) Litros de Gas-Oil y Importe Pesos TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO con 81/100 ($ 33.341,81) según suministrara al vehículo de referencia precedente, NO registrándose otro gasto de mantenimiento.
ARTICULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos Municipal, emitió a razón del cumplimiento correspondiente al mes de junio del 2019 (Fs. 3): Doscientas Cuarenta y Siete Horas con treinta minutos (247:30 Hs.) de afectación vehicular que de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial acreditan la suma Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 59.400,00) a favor de TRANS - REC Servicios de Transporte de José Giménez - CUIT 20-20799028-1.
ARTICULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 59.400,00) a favor de TRANS - REC Servicios de Transporte de José Giménez -CUIT 20-20799028-1 - en concepto de Cancelación de la Facturas Nro. C-00002-00000012 de fecha 20 de Agosto del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.
ARTICULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1163/19
Ciudad de Palpalá, 29 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONSIDERESE como "Fe erratas del Decreto Nro. 740/19" a la mención equívoca que, en su Artículo 1º se refiere a la Dirección del Sr. MANCILLA FELIX - DNI Nº 92.061.156, por lo que se procede a, rectificar de esta forma lo siguiente:
Dónde dice: "... de ubicación en Calle Nicolás Avellaneda Nº 440 del Barrio Gral. Savio...".
Debe decir: "... de ubicación en Calle Los Malvones Nº 1223 del Barrio Alto Palpalá...".
ARTICULO 2º.- La salvedad producida en lo precedente, se realiza en virtud de errores de tipeo en la Dirección, cometidos involuntariamente durante la elaboración del Decreto mencionado.
ARTICULO 3º.- Salvo la inclusión errónea señalada en lo que hasta aquí precede, RATIFICASE el contenido y propósitos del Decreto Nro. 740/19.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1164/19
Ciudad de Palpalá, 29 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- APRUEBASE en todos sus términos el Contrato de Locación de Estadio Deportivo y Cultural Palpalá suscripto en fecha 15 de Octubre del 2019 y que forma parte el Expediente Nro. 218-E-19, donde se acuerda entre el Sr. Guerrero Julio Cesar D.N.I Nº 18.247.395 y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, representado por el Sr. Intendente Dr. Pablo Palomares -D.N.I. 27.520.946-, para ocupación del Estadio Olímpico cito en calle Chacho Peñaloza S/N - Barrio Canal de Beagle en fecha 28 al 30 de Diciembre del corriente año, pactándose para ello un monto único de Pesos Doce Mil con 00/100 ($ 12.000,00) en concepto de alquiler, en un todo de acuerdo al Expediente de mención.
ARTICULO 2º.- TENGASE a la Dirección de Rentas Municipal como organismo de aplicación del Contrato aprobado en lo precedente y a la Secretaria de Gobierno como agente de instrumentación practica del alquiler convenido.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1165/19
Ciudad de Palpalá, 29 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 641-D-19 y que, fuera suscripto el 30 de Agosto del año 2019 con vigencia del 01 al 30 de Septiembre de 2019, entre la Sra. GARCIA DEBORA KARINA -DNI Nro. 24.399.118- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las tareas relacionadas a la gimnasia rítmica, bajo la supervisión de la Dirección de Deportes - Secretaria de Gobierno, durante el mes de SEPTIEMBRE de 2.019, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de SEPTIEMBRE que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Siete Mil con 00/100 ($ 7.000,00.-) a favor de la Sra. GARCIA DEBORA KARINA -DNI Nro. 24.399.118-, en concepto de cancelación de Factura C-00002-00000007 de fecha 03 de Octubre de 2019 extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscripto entre partes, de convalidación en el artículo anterior.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1166/19
Ciudad de Palpalá, 29 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- INCLUYASE a partir del 16 de Septiembre del 2.019 al Régimen de Turnos Rotativos al Agente Municipal - Legajo Nro. 1225 - ALTAMIRANO ARIEL EDUARDO - Inspector de Transito - dentro del Régimen de Turnos Rotativos en el Régimen de Horas Extraordinarias establecidas en las modificaciones de los Art. 5 y 6 del Decreto Nro. 618/10 realizadas a través del Decreto Nro. 636/12.
ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido, aféctese a las Partidas correspondientes del Presupuesto General y Calculo de Recursos en Vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1167/19
Ciudad de Palpalá, 29 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- OTORGASE la exención del Pago de Impuesto Automotor correspondiente al Período Fiscal 2019 por parte del vehículo marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 16V 5D CROSS 772, Dominio PIM 206, Año 2015 785 JVS (Nro. Motor CWS 013624 y Nro. Chasis 8AWPB45Z4GA509027), propiedad del Sr. CHOROLQUE Antonio -DNI 14.312.555-, en conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo Nro. 019/19 sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 18 SEP 2019, respondiendo al tratamiento del Expediente Municipal Nro. 192-CH-2019 donde se plantean fundamentos sustentados en el Artículo 339 inc. j- de la Ordenanza Nro. 923/08 (Tributaria Municipal) que refiere la eximición del tributo a los "Los automotores de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores, cuando los mismos se encuentren destinados al uso de las personas con capacidades diferentes.".

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1168/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Convenio de Colaboración y Participación de Colocación e Instalación de Alarmas Comunitarias en el Barrio San Ignacio de Loyola suscripto el 09 AGO 2019 entre el Presidente del Centro Vecinal la Sra. Nadia Ayelén Terán Rocha -DNI 37.460.230- y esta Municipalidad, para la disposición de pautas de cooperación que permitan la instalación de Una (1) Alarma Comunitaria en el sector comunitario, una en la intersección de calle Río Uruguay, Rio Gallegos y Río Negro, según petición del interesado, en un todo de acuerdo a actuaciones que se registran en el Expediente Nro. 1579-C-19.
ARTICULO 2º.- De acuerdo a petición vecinal, APRUEBESE la participación de la Empresa ACR Seguridad Electrónica de Juan Ignacio Mas en la provisión de Una (1) Alarma Comunitaria para colocación y habilitación según lo convenido, situación para la que, por parte del Centro Vecinal representado por su presidente Sra. Ayelén Terán Rocha, se dispusiera el pago de Pesos Ocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 ($ 8.795,00), según Factura Nº B-0005-00000031- en concepto de 50% de gastos correspondientes.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos tributarios-a disponer de la suma de Pesos Ocho Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 ($ 8.795,00) a favor de ACR -Seguridad Electrónica- de Juan Ignacio Mas -CUIT 20-30002307-0- en concepto de Aporte Municipal por la provisión, instalación y habilitación de Una (1) Alarma Comunitaria de acuerdo a lo convenido en el acto aprobado en lo inicial.
ARTICULO 4º.- La erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará en su totalidad a la Partida correspondiente del Presupuesto Ge-ral de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1169/19
Ciudad de Palpalá, 31 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el Rodaje cuyo nombre es “Coraje de Mariposa”, se filmaran - los días 4, 5, 6 y 7 de Noviembre del 2.019 en la Ciudad de Palpalá, en las calles El Chañi, entre Avda. Congreso y Calle el Huancar - estará a cargo de la Sra. MICAELA ELIZABETH MONTANO -DNI N° 38.408.483.
ARTÍCULO 2°.- PREVEASE la afectación de las áreas Secretaria de Seguridad y Servicios Urbanos - Dirección de Tránsito, a efectos de cumplir con el requerimiento de la Escuela Nacional de Experimentación y Rodaje Cinematográfico.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1170/19
Ciudad de Palpalá, 31 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- SUSPENDASE la aplicación del Decreto Nro. 940/18 hasta tanto se determine la coherencia administrativa que, desde sectores de Contaduría Municipal, manifiestan no existir entre la Orden de Provisión Nro. 01639/17 con el resto de las acciones conducentes al Pago por cancelación de

las Facturas 0001-00022484 y 0001-00022479 que "Carnicería Lizárraga" emite totalizando Pesos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100 ($ 4.273,00) por compras efectuadas, con detalle en el Expediente Nro. 2480-S-2017, ajustándose también los conceptos de imputación modificados por el transcurso del tiempo.
ARTICULO 2º.- A efectos de disponer la plena ejecutividad del Decreto de efectividad suspendida, ANULESE la Orden de Provisión Nro. 01639/17 (fs. 7 Expte.2480-S-17), REEMPLAZANDOSE por otra de orden similar que se ajuste a las observaciones planteadas al respecto, que se agregará físicamente como última actuación dentro de la documentación en cuestión.
ARTICULO 3º.- Los procedimientos dispuestos en lo anterior, se producirán por parte del Departamento Compras y Suministros quien, respecto a la primera instancia dispondrá una señalización de "ANULADO" -con firma y sello sobre la documentación respectiva-, todo esto siempre y cuando se haya agregado previamente el formulario de reemplazo como objeto de corrección.
ARTICULO 4º.- Cumplido que fuere el procedimiento señalado a instancias de los Artículos 2do y 3ro de dictado anterior, DISPONGASE el cumplimiento del Artículo 2do, del Decreto Nro. 940/18 dictado respecto a la cancelación de las Facturas dispuestas por la compra objeto del Expediente Nro. 2480-S-17.
ARTICULO 5º.- En reemplazo del Artículo 3ro. del Decreto Nro. 940/18 en lo que concierne a imputaciones, PRODUZCASE los siguientes cargos: a- $ 731,00 a la Partida BIENES DE CONSUMO CON RENTAS GENERALES (P/Pago de Oblig. Cont. en Ejerc. Ant. No Compromet. Presup.) y b- $ 3542,00 a la Partida TRANSF. P/FINANC. EROG. CORR. CON RENTAS GENERALES (P/Pago de Oblig. Cont. en Ejerc. Ant. No Compromet. Presup.)

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1171/19
31 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- SUSPENDASE la aplicación del Decreto Nro. 1046/18 hasta tanto se determine la coherencia administrativa que, desde sectores de Contaduría Municipal, manifiestan no existir entre detalles del Libramiento de Pago Nro. 02904/2017 - emitido con fecha 27 NOV 2017 y obrante en el Expte. Nro. 533-T-2017 - con el resto de las acciones conducente a la aprobación de Rendición y Viáticos consecuentes otorgados al Lic. TORRES Carlos Daniel -Sub Secretario de Seguridad y Servicios Públicos- en oportunidad que cumpliera la Comisión de Servicios registrada por la Orden de Salida Nro. 00295/17.
ARTICULO 2º.- A efectos de disponer la plena ejecutividad del Decreto de efectividad suspendida y sobre el Libramiento de Pago citado en lo anterior, PROCEDASE a instrumentar los procedimientos de corrección que permitan adecuarse a las observaciones planteadas al respecto, agregándose esta documentación como última actuación dentro Expediente Nro. 310-T-2018.
ARTICULO 3º.- Cumplido que fuere el procedimiento señalado en lo anterior, DISPONGASE el cumplimiento del Artículo 3ro. del Decreto Nro. 1046/18 dictado respecto al Reconocimiento de Viáticos y Rendición de Gastos de la Comisión de Servicios cumplida por el Lic. TORRES Carlos Daniel -Sub Secretario de Seguridad y Servicios Públicos- según detalles que allí se ofrecen.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1172/19
Ciudad de Palpalá, 31 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, que obra en el Expediente Nº 1016-M-19, suscripto el 27 de Diciembre del 2018, con vigencia del 02 al 31 de Enero del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y Mariano Teruel - CUIT. Nº 20-31463687-3- para la utilización de una Máquina Pala Cargadora, Marca SD LG, Modelo LG 933, Motor 92023976, que durante el mes de ENERO 2019, cumpliera trabajos de grlllar, carga áridos, movimientos de tierra y otras tareas que requiera la Municipalidad, pactándose para ello el reconocimiento de Pesos Novecientos Cincuenta con 00/100 ($ 950,00) por horas trabajadas de vehículo y chofer.
ARTICULO 2º.- CONVALIDASE la Afectación de Combustible que, en base a lo determinado en Cláusula Séptima del Contrato Convalidado, en el período de - ENERO 2019 (Fs. 19): Litros de Gas-Oil -Un Mil Ciento Once con 05/100 (1.111,05); Importe Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Tres con 87/100 ($ 42.703,87) según se registra se suministrara al vehículo de referencia precedente, NO registrándose otro gasto de mantenimiento.
ARTICULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos Municipal, emitió a razón del cumplimiento correspondiente al mes de ENERO 2019 (Fs. 3): Doscientas Horas con Treinta Minutos (200:30 Hs.) de afectación vehicular que de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial acreditan la suma Pesos Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 ($ 190.475,00.-) a favor de Mariano Teruel CUIT. Nº 20-31463687-3- .
ARTICULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 00/100 ($ 190.475,00.-) a favor de Mariano Teruel - CUIT Nº 20-31463687-3 -en concepto de Cancelación de la Factura Nro. B-0002-00000231 de fecha 30 Marzo del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.
ARTICULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Decreto Nro. 1173/19
Ciudad de Palpalá, 31 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
DECRETA
ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nº 644-D-19, con vigencia del 01 al 30 de Septiembre de 2019, entre el Dr. FLORES SANDOVAL ENZO RODOLFO -CUIT. 20-30835022-4- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ, para las funciones relativas a la profesión con el alcance estipulado por la campaña Municipal de Castración y Tenencia Responsable de Mascotas año 2.018, obrante según Decreto Nº 266/19 que incluye atención medica mediante intervenciones quirúrgicas de esterilización, vacunación antirrábica, talleres de promoción de tenencia responsable de mascotas en barrios de la Ciudad y censo estadístico, todo bajo la supervisión de la Dirección de Políticas Publicas - Dirección General de Intendencia, durante el mes de Septiembre de 2019, todo en conformidad a las disposiciones de la Nota de Dirección de Personal Nº 1904DP/19 de esta Municipalidad de Palpalá.
ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Septiembre y que forma parte de la presente documentación y, que se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda -Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($ 25.000,00) a favor del Dr. FLORES SANDOVAL ENZO RODOLFO -CUIT. 20-30835022-4-, en concepto de Cancelación de la Factura Nº C-0003-00000096 extendida el 15 de Octubre de 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1º) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 644-D-19.
ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0766/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ELSA MACHACA, D.N.I.26.793.746, ubicado en calle Sin Nombre N° 552, Barrio Papa Francisco, identificado como Parcela 29, Padrón P-71385, Manzana 121, Sección 9, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte.406-M-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, CON 40/100 ($ 13.637,40) según consta en Recibos N°36658 (08FEB19), N°46913 (18MAR19), N°50972 (04ABR19), N°56485 (14MAY19), N°60895 (13JUN19) y N°66395 (18JUL19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0767/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°. Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3º de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obra Existente, en la propiedad de PEREZ, JUAN, D.N.I 13.367.496 y PAREDES, ARMINDA DEL VALLE D.N.I. 14.550.857, ubicado en Calle Mina Bélgica N° 799 Esq. Calle Mina Pan de Azúcar, Barrio Santa Bárbara "B", identificado como Parcela 16, Padrón P-67623, Manzana 482, Sección 02, Circunscripción 1, Ciudad Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expediente 197-P-16. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°. Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRECE MIL CIENTO DIEZ CON 04/100 ($ 13.110,04) según consta en Boleta de Liquidación N° 00258202, 00268998, 00273127 y Recibo N° 70880, de fecha 31/01/2017, 24/05/2017, 05/07/2017 y 13/08/2019, respectivamente.
Artículo 3°. En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra, mientras que de la superficie existente lo será el propietario.
Artículo 4°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0768/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ISABEL CRUZ, L.E. 7.280.292 y, JUANA CASTRO, L.C. 4.654.496, ubicado en calle Gobernador Bernardo J. González N° 879, Barrio Constitución, identificado como Parcela 03, Padrón P-68349, Manzana 37, Sección 3, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 769-C-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CON 03/100 ($ 6.257,03), según consta en Recibo N°62667 (26JUN19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de

los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas especificas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0769/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad del MAMANI I.V.U.J, Adjudicatarios: IGNACIO, WALTER GERMAN D.N.I. 24.556.114 y PANTOJA, IRMA VIVIANA, D.N.I. 25.064.649, ubicado en Calle Mina Río Turbio N° 818, Barrio Paso de Jama de la ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 07, Padrón P-68749, Manzana 531, Sección 02, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 154-P-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 98/100 ($ 12.897,98) según consta en Recibo N° 71173, de fecha 14 de Agosto del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u obras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0770/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de TOLABA, CIRO ALBERTO, D.N.I. 12.930.567, ubicado en Calle Paul Carrillo N° 833, Barrio Constitución de esta ciudad, identificado como Parcela 08, Padrón P-68381, Manzana 38, Sección 03, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 170-T-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 43/100 ($ 3 633,43), según consta en Boleta de Liquidación N° 00278208 y Recibo N° 61937, de fecha 11 de Septiembre del 2017 y 21 de Junio del 2019, respectivamente.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0771/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de, AMPUERO, NICOLAS D.N.I. 8.551.486 y AMPUERO TOLABA, SILVERIO, Cédula de Identidad expedida por la Policía de Jujuy N° 87.626, ubicado en Avda. Evaristo Carriego N° 79, Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 526, Padrón P-14467, Manzana 21, Sección 05, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1097-A-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 30/100 ($ 21.457,30) según consta en Recibo N° 74171, de fecha 03 de Septiembre del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0772/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de NESTOR VASQUEZ, D.N.I. M7.636.968 y FELISA LUZCO, D.N.I. 12.778.955, ubicado en calle El Rastreador N° 151 y 159, Barrio Domingo Faustino Sarmiento, identificado como Parcela 04, Padrón P-40254, Manzana 35, Sección 5, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte.531-V-12. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON 49/100 ($ 6.293,49) según consta en Recibo N°67382 (24JUL19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0773/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de SOSA, SERGIO HERMOGENES, D.N.I. 8.192.392 y GONZALEZ BERNAVIDES, ERMINIA, D.N.I. F6.235.599, ubicado en Calle Río Chubut N° 429, Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, identificado como Parcela 05, Padrón P-64675, Manzana 44, Sección 02, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 193-G-13. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Articulo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 21/100 ($ 3.365,21), según consta en Boleta de Liquidación N° 00243774 y 00248690 y Recibo N° 69033, de fecha 30/09/2016, 03/11/2016 y 31/07/2019, respectivamente.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0774/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de CAROLINA DE LOS ANGELES VELIZ ABALOS, D.N.I. 39.989.891, ubicado en calle Puerto Argentino N° 1558, Barrio Antártida Argentina, identificado como Parcela 31, Padrón P-67750, Sección 6, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 446-V-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO, CON 22/100 ($4.538,22), según consta en Recibo N°71421 (15AGO19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0775/19
Ciudad de Palpalá, 01 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ALICIA NORA RODRIGUEZ, D.N.I. 14.312.522, ubicado en calle Bolivia N° 200 esquina calle Colombia N° 2000, Barrio General Güemes, identificado como Parcela 37, Padrón P-68231, Manzana 95, Sección 1, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte.523-R-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, CON 71/100 ($ 14.798,71) según consta en Recibo N° 67355 (24JUL19).

Artículo 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0776/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal MAMANI ROLANDO RAUL, LEGAJO N° 904, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 02 de Setiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2º: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0777/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal BALDERRAMA RAFAEL ENRIQUE, LEGAJO N° 2136, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 02 de Setiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0778/19
Ciudad de Palpalá, 03 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el DESGLOSE de los folios 01 al 03 - Expte N° 1359-S-19- terminación del Mural del Puente Marcelo Beato Spinola, El desglose a producirse se realizara según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 donde expresa que, siempre que se desglose una o más fojas del expediente deberá colocarse en su lugar una nueva foja de papel simple con la indicación de la Resolución que ordeno el desglose.
ARTICULO 2º.- Por dispersión de los folios de cada uno del expediente, con las anotaciones correspondientes el desglose deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.
ARTICULO 3°.- AUTORIZA la entrega de los folios desglosados a la Secretaria de Gobierno para ordenamiento y registro pertinente. ANULAR en su totalidad el Expte. N° 1359-S-19-, iniciado el 16 de Julio del 2.019, que forman parte de las actuaciones dejadas sin efecto.
ARTICULO 4°.- La anulación efectuada tiene por fundamento la imposibilidad de concreción de la operación establecida.
ARTICULO 5°.- La emisión del presente instrumento corresponde a la necesidad de regularizar los procedimientos administrativos y contables pendientes de realización.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0779/19
Ciudad de Palpalá, 04 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal CRUZ CLAUDIO ALEJANDRO Legajo N° 2112, en razón del Acta de Comprobación de fecha 06 de Setiembre de 2.019, mediante la cual se constata su ausencia en el lugar de trabajo, siendo hs. 07:00, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0780/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente Municipal MAMANI ROLANDO RAUL, LEGAJO N° 904, por la TERCERA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 11 de Setiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0781/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal PUCA GASTON ULISES, LEGAJO N° 2137, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 16 de Setiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0782/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal FARFAN LISANDRO DANIEL, LEGAJO N° 6208, por la DECIMA SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 24 de Setiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1º, se efectivizará el día siguiente de la notificación de la presente Resolución.
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0783/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal TEJERINA LUIS LEONARDO, LEGAJO N° 6231, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 23 de Setiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0784/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION a la Agente Municipal CANCHI BRUNO DANIEL, LEGAJO N° 4076, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 23 de Setiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0785/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION a la Agente Municipal CARMONA SUSANA MAGDALENA, Legajo N° 1305, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de su lugar de trabajo, el día 03 de Setiembre de 2.019, siendo horas 19:15, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR a la empleada que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0786/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal MARTINEZ ROBERTO GUSTAVO, Legajo N° 2005, por no dar cumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1585 DP, en razón al Acta de Comprobación de fecha 04 de Setiembre de 2.019, y por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI

Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0787/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal FIGUEREDO ENRIQUE ALBERTO, Legajo N° 3483, por no dar cumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1622 DP, en razón al informe del Jefe del Dpto. Seguridad y Prevención Ciudadana, y por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0788/19
Ciudad de Palpalá, 08 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO, al Agente Municipal MARTINEZ ROBERTO GUSTAVO, Legajo N° 2005, por no dar cumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1585 DP, en razón al Acta de Comprobación de fecha 05 de Setiembre de 2.019, y por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0789/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de NOELIA MARISEL ZUTARA, D.N.I. 28.175.439, ubicado en Avda. Del Congreso N° 178, Barrio Gral. Savio de la ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 11, Padrón P-27108, Manzana 133, Sección 08, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 37-Z-13. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 45/100 ($ 23.922.45) según consta en Recibos N° 25507, 37002, 45383, 51761, 60322, 56159, 60578 y 64791, de fecha 10/01/19, 11/02/19, 11/03/19, 10/04/19, 10/06/19, 10/05/19, 11 /06/19 y 10/07/19, respectivamente.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0790/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de MARTA MARINA CASTRO, D.N.I. 13.420.928, ubicado en calle Gobernador Bernardo González N° 847, Barrio Martín Raúl Galán, identificado como Parcela 07, Padrón P-68353, Manzana 37, Sección 3, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 359-C-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2º: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, CON 92/100 ($ 7.682,92), según consta en Recibo N°75466 (12SEP19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0791/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de FLORES, GERONIMO, D.N.I. M7.244.354, ubicado en Calle Los Claveles N° 328, Barrio Alto Palpalá de la ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 10, Padrón P-22467, Manzana 11, Sección 08, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 212-F-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 12/100 ($ 50.764,12) según consta en Recibo N° 76435, de fecha 20 de Septiembre del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4º: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0792/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de MARIANO FLORES, D.N.I. M7.268.768, ubicado en calle San Cayetano N° 786, Barrio 23 de Agosto, identificado como Parcela 20, Padrón P-19847, Manzana 52, Sección 5, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 293-F-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, CON 74/100 ($ 14.366,74), según consta en Recibo N°76108 (17SET19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0793/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de HILARIA ANSALDO, D.N.I.93.310.163 ubicado en calle Dalmasio Vélez Sarsfield N° 551, Barrio 25 de Mayo, identificado como Parcela 14, Padrón P-18961, Manzana 16, Sección 1, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 758-A-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, CON 53/100 ($ 21.917,53), según consta en Recibo N°75778 (13SET19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5º. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0794/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de RIOS, ANALÍA NOELIA, D.N.I. 22.037.797, ubicado en Calle Los Paraísos N° 403 y 411 Esq. Calle Los Nardos N° 700, Barrio Alto Palpalá de la ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 07, Padrón P-22814, Manzana 29, Sección 08, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 365-R-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 50/100 ($ 28.417,50) según consta en Recibo N° 71068, de fecha 14 de Agosto del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.

Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0795/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de HERMENEGILDO TOCONAS, D.N.I. M8.202.278 y FLORENTINA GUANCA, D.N.I. F5.173.129, ubicado en calle Alonso de Vera N° 1367, Barrio Ciudadela, identificado como Parcela 16, Padrón P-27903, Manzana 120, Sección 2, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 244-T-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA, CON 02/100 ($ 25.640,02), según consta en Recibo N°70775 (12AGO19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0796/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°. Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3º de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes en inmueble propiedad de ELSA YOLANDA VASQUEZ, D.N.I.14.312.730, ubicado en calle Andrés Fidalgo S/N°, Barrio Martín Raúl Galán, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 11, Padrón P-68843, 68844 y 68845, Manzana A-P10, Sección 3, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expediente 273-V-19. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 39/100 ($ 7.436,39) según consta en Recibos N°66132 (17JUL19) y N°71555 (16AGO19).
Artículo 3°. En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.
Artículo 4°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0797/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de NESTOR OSVALDO TEJERINA, D.N.I. 16.783.430 y EDITH MABEL NINA, D.N.I. 23.755.660, ubicado en calle Córdoba N° 130, Barrio Islas Malvinas, Río Blanco, identificado como Parcela 04, Padrón P-69359, Manzana 95, Sección 9, Circunscripción 1, Departamento Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 347-T-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES, CON 17/100 ($ 17.623,17), según consta en Recibo N°76338 (19SET19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0798/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3º de esta Resolución, los Planos de Construcción en la propiedad de VELASQUEZ, MARIELA SOLEDAD D.N.I. 30.116.942, ubicado en Calle Andrés Fidalgo N° 340 Barrio Martín Raúl Galán, identificado como Parcela 10, Padrón P-68844, Manzana 40, Sección 03, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expediente 277-V-19. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y DOS CON 51/100 ($ 9.042,51) según consta en Recibo N° 67155 de fecha 23 de Julio del 2019.
Artículo 3°: En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra, mientras que de la superficie existente lo será el propietario.
Artículo 4°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0799/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al DESGLOSE de los folios 01 al 14 - Expte. Nro. 573-D-19, de fecha 12 de Mayo de 2019, presentada por la Dirección de Personal - Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios de esta Municipalidad de Palpalá-, el desglose a producirse se realizará según las normativas indicadas en el Decreto Provincial Nro. 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al Artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa Nro. 1886/48", donde se expresa que, siempre que se desglose una o más fojas del Expediente deberá colocarse en su lugar una nueva foja de papel simple con la indicación de la Resolución que ordenó el desglose.
ARTICULO 2º.- Por disposición de los folios de cada uno del expediente, con las anotaciones correspondientes, el desglose deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso con Mesa de Entradas.
ARTICULO 3º.- AUTORIZA la entrega de los folios desglosados a la Dirección de Personal - Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios Municipal- para ordenamiento y registro pertinente. ANULAR en su totalidad el Expediente Nro. 573-D-19, iniciado el 12 de Mayo de 2019, que forma parte de las actuaciones dejadas sin efectos.
ARTICULO 4º.- La anulación efectuada tiene por fundamento la imposibilidad de concreción de la operación establecida.
ARTICULO 5º.- La emisión del presente instrumento corresponde a la necesidad de regularizar los procedimientos administrativos pendientes de realización.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0800/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, del Expediente Nro. 657-S-2019 correspondiente a actuaciones relacionadas a la aprobación del "Contrato para la Prestación de Espacios Publicitarios y de Difusión de Actos del Gobierno Municipal" (Decreto Nro. 431/19) suscripto por esta Municipalidad con la Empresa "Río Grande Producciones" de Luis Dardo Rodríguez -CUIT 20117081924- (de rescisión a partir del 01 JUN 2019 (Decreto Nro. 967/19)) y por no corresponder a tratamiento de pago, el DESGLOSE del folio 41 correspondiente a la Factura Nro. C-0003-00000014 que la empresa prestadora de los servicios de difusión pública emitiera para Pago por el mes de JUNIO 2019.
ARTICULO 2º.- El desglose autorizado, responde a decisiones establecidas a través del instrumento de rescisión.
ARTICULO 3º.- El desglose a producir se realizará siguiendo normativas indicadas en el Decreto Provincial Nro. 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81 de la "Ley Procesal Administrativa Nro. 1886/48" que expresa que, siempre que se desglose una o más fojas del expediente deberá colocarse en su lugar una nueva foja de papel simple (fotocopia) con la indicación de la Resolución que ordenó el desglose.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0801/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ARAMAYO, HECTOR EDUARDO, D.N.I. 17.345.139 y GUTIERREZ, SECUNDINA TIMOTEA, D.N.I. 20.681.166, ubicado en Calle Guayaquil N° 635, Barrio Florida de esta ciudad, identificado como Parcela 29, Padrón P-9487, Manzana 34, Sección 04, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expte. 235-A-14. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 46/100 ($ 2.864,46), según consta en Recibo N° 67704, de 25 de Julio del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas especificas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0802/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de RICARDO HERRERA, D.N.I. 12.236.849, ubicado en calle Gral. Gregorio de Lamadrid N° 321, Barrio General Savio, identificado como Parcela 07, Padrón P-23631, Manzana 65, Sección 8, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 07-H-13. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS C ATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, CON 84/100 ($ 14.983,84), según conste en Recibos N°66313 (18JUL19) y N°76347 (19SEP19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-2 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existen o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas. Asimismo, se le otorga un plazo de seis (6) meses para que proceda a demoler las superficies indicadas en planos como tal.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0803/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Articulo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de RAFAEL BASILIO DELGADILLO, D.N.I. 28.804.275, ubicado en calle Isla Soledad N° 1461, Barrio Antártida Argentina, identificado como Parcela 15, Padrón P-71944, Manzana 99, Sección 6, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 67-D-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DOCE, CON 86/100 ($ 14.612,86), según consta en Recibos N° 53041 (17ABR19), N°57246 (17MAY19), N°61398 (18JUN19), N°66061 (17JUL19), N°71513 (16AGO19) y N°73084 (28AG019).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a tos Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas. Asimismo, se le otorga un plazo de seis (6) meses para que proceda a demoler las superficies indicadas en planos como tal.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas especificas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0804/19
Ciudad de Palpalá, 11 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal GARNICA ESTEBAN JORGE, Legajo N° 1467, por no haber dado respuesta a la Nota N° 1656 DP, en razón al Acta de Comprobación realizada por abandono de su lugar de trabajo, el día 13 de Setiembre de 2.019, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0805/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de TORRES, ALFREDO SEBASTIAN, D.N.I. 23.430.577, ubicado en Calle Río Uruguay N° 600, Barrio San Ignacio de Loyola de esta ciudad, identificado como Parcela 28, Padrón P-0000, Manzana 01, Sección 02, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expte. 321-T-12. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CUATRO MIL VENTIOCHO CON 81/100 ($ 4.028,81), según consta en Recibo N° 72406, de fecha 22 de Agosto del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0806/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de CESPEDES, LUCRECIA ESTELA, D.N.I. 12.649.314, ubicado en Calle San José N° 864, Barrio La Merced de la ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 26, Padrón P-38683, Manzana 96D5, Sección 08, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1200-C-14. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 37/100 ($ 8.408,37) según consta en Recibo N° 72513, de fecha 26 de Agosto del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo estableado en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0807/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de CUSI, DAVID, D.N.I. 18.430.004, ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 300 Esq. Calle 12 de Octubre N° 01, Barrio Carolina de esta ciudad, identificado como Parcela 217-a, Padrón P-5377, Manzana 10, Sección 05, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1655-C-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 16/100 ($ 10.942,16), según consta en Recibos N° 17295, 24453, 33408, 43007, 47329, 54568 y 72107, de fecha 23/11/18, 07/01/19, 31/01/19, 26/02/19, 19/03/19, 30/04/19 y 21/08/19, respectivamente.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0808/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de GREGORIO CALISAYA, D.N.I. M8.194.874, ubicado en calle Perú N° 1137, Barrio General Güemes, identificado como Parcela 30, Padrón P-38272, Manzana 43, Sección 1, Circunscripción 1, Departamento Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1754-C-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES, CON 32/100 ($ 20.233,32), según consta en Recibo N°77289 (26SET19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5º: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0809/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de LEONARDO PEDRO TERCEROS, D.N.I. 11.906.720, ubicado en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 581, Barrio Carolina, identificado como Parcela 139, Padrón P-5451, Manzana 06, Sección 5, Circunscripción 1, Departamento Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 56-T-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS, CON 23/100 ($ 36.300,23), según consta en Recibos N°38463 (13FEB19), N°46885 (18MAR19), N°53504 (23ABR19), N°57336 (20MAY19) y N°76270 (18SEP19).

Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas especificas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0810/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Acepta la transferencia de Sector a partir del 01 de Octubre de 2019 al Agente Municipal - Legajo Nro. 5803 - SOLIS JORGE DANIEL, como a continuación se detalla:
DESDE: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS -DEPARTAMENTO SERVICIOS PÚBLICOS.
A: SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS - DIRECCIÓN DE RENTAS - DEPARTAMENTO BROMATOLOGIA, DESINFECCION Y ZOONOSIS.
en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto Nº 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa Nº 1735D.P./2019 de Dirección de Personal.
ARTICULO 2º.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico al que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0811/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Acepta la transferencia del Sector a partir del 01 de Octubre del 2019, de la Agente Municipal - Aucapiña Sandra Mónica - Legajo Nº 5994, según lo que se indica a continuación:
DESDE: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS - SUB SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS
A: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS - DIRECCION DE TRANSPORTE.
En un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto Nº 833/00 relativo a transferencias Internas de Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuyo Formulario en particular forma parte anexa del presente instrumento junto a Nota Informativa Nº 1716-D.P./19 de la Dirección de Personal Municipal.
ARTICULO 2º.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre sectores intervinientes, no implicando con ello modificatorias en el carácter de relación laboral o encuadre jerárquico al que une a la nombrada con esta Municipalidad de Palpalá.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0812/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Acepta la transferencia de Sector a partir del 08 de Octubre de 2019 al Agente Municipal - Legajo Nro. 1706 - CARO JORGE RAFAEL, como a continuación se detalla:
DESDE: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS -DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES.
A: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS -SUB SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS - DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.
en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto Nº 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa Nº 1746D.P./2019 de Dirección de Personal.
ARTICULO 2º.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico al que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0813/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Acepta la transferencia de Sector a partir del 08 de Octubre de 2019 a la Agente Municipal - Legajo Nro. 3776 - CASTILLO JUANA MARIELA, como a continuación se detalla:
DESDE: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS -SUB SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS - DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE.
A: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA - DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.
en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto Nº 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa Nº 1735 D.P./19 de Dirección de Personal.
ARTICULO 2º.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a la que une la nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0814/19
Ciudad de Palpalá, 15 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de RAMOS, AUDELINA, D.N.I. 17.356.492, ubicado en Calle Juan Bautista Alberdi N° 888, Barrio 23 de Agosto de esta ciudad, identificado como Parcela 19, Padrón P-20042, Manzana 57, Sección 05, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expte. 91-R-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación, vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 70/100 ($ 10.694,70), según consta en Recibo N° 76226 y 76811, de fecha 18 de Septiembre del 2019 y 24 de Septiembre del 2019, respectivamente.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas especificas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0815/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 58, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección 1ra. "J" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de HOYOS RAMONA (Adulta), fallecida el dia 07 de Agosto de 2.019.-
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. LAMAS JUAN CARLOS -D.N.I. Nro. 23.985.382, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070894 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 250.-), con fecha 08 de Agosto de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 290-L-19.-
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 07 de Agosto de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0816/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 14, correspondiente al Cuadro N° 05 de la Sección 1ra. del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de N. MAIZARES (Párvulo), fallecido el día 25 de Agosto de 2.019.-
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. MAIZARES ALEX ROBINSON -D.N.I. Nro. 37.105.670, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00071239 por la suma de Pesos Ciento Cuarenta con 00/100 ($ 140.-), con fecha 26 de Agosto de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 921-M-19.-
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 25 de Agosto de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0817/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 37, correspondiente al Cuadro N° 07 de la Sección 1ra. "C" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de QUISPE SINFORIANO ROBERTO (Adulto), fallecido el día 06 de Septiembre de 2.019.-
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. QUISPE MARIA EUGENIA -D.N.I. Nro. 22.037.728, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00071437 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 250.-), con fecha 07 de Septiembre de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 208-Q-19.-
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 06 de Septiembre de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0818/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 14, correspondiente al Cuadro N° 02 de la Sección 1ra. "J" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de ARCE DALMIRA ISIDORA (Adulta), fallecida el dia 06 de Septiembre de 2.019.-
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. RUIZ SANDRA PATRICIA -D.N.I. Nro. 25.579.766, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00071440 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte con 00/100 ($ 420.-), con fecha 07 de Septiembre de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 774-R-19.-
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 06 de Septiembre de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0819/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 48, correspondiente al Cuadro N° 04 de la Sección 1ra. "D" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de MAMANI OLGA MARGARITA (Adulta), fallecida el dia 29 de Julio de 2.019.-
ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. SILISQUE MODESTO BAUTISTA -D.N.I. Nro. 27.531.064, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070722 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 250.-), con fecha 30 de Julio de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1679-S-19.-
ARTICULO 3º.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 29 de Julio de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0820/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 49, correspondiente al Cuadro N° 05 de la Sección 1ra. "C" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de VARGAS SIMON SANTOS (Adulto), fallecido el día 07 de Septiembre de 2.019.-
ARTICULO 2º.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. VARGAS HECTOR MARINO -D.N.I. Nro. 12.930.211, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00071442 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 250.-), con fecha 08 de Septiembre de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 727-V-19.-
ARTICULO 3º.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 07 de Septiembre de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0821/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de SEGOVIA GUTIERREZ, LORENZO VICENTE D.N.I. 92.836.186 y TEJERINA MURILLO, OLGA D.N.I. 92.853.957, ubicado en Calle Los Paraísos N° 237, Barrio Alto Palpalá de esta ciudad, identificado como Parcela 06, Padrón P-22859, Manzana 31, Sección 08, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 527-S-14. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 51/100 ($ 28.718,51) según consta en Recibos N° 31382, 40062, 48279, 54084, 57974, 62496, 67396, 72470 y 76600, de fecha 25/01/19, 18/02/19, 25/03/19, 25/04/19, 22/05/19, 25/06/19, 24/07/19, 26/08/19 y 20/09/19, respectivamente.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados ll-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia, además, otorgándosele un plazo de 6 meses para DEMOLER la superficie indicada en el plano como tal.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0822/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad MAIZARES, ESTEBAN, D.N.I. 7.809.419 y FLORES, OFELIA RAQUEL, D.N.I. 13.367.174, ubicado en Calle Roque Alvarado N° 47 Esq. Calle Pablo Carrillo N° 801, Barrio Constitución de esta ciudad, identificado como Parcela 11, Padrón P-68384, Manzana 38, Sección 03, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expte. 425-M-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 64/100 ($ 18.926,64), según consta en Recibos N° 20468, 24447, 35361, 45472, 52184, 56658, 59321 y 77021, de fecha 13/12/18, 07/01/19, 06/02/19, 11/03/19, 12/04/19, 14/05/19, 03/06/19 y 24/09/19, respectivamente.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

. C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0823/19
Ciudad de Palpalá, 17 de Octubre de 2.019.-
SECRETARIO DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de TOCONAS, AMELIA BARTOLINA, D.N.I. 24.044.989, ubicado en Calle Laprida N° 849, Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, identificado como Parcela 23, Padrón P-29835, Manzana 33, Sección 01, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expte. 03-T-17. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 97/100 ($ 7.541,97), según consta en Boleta de Liquidación N° 00253767 y Recibo N° 76237, de fecha 29 de Diciembre del 2016 y 18 de Septiembre del 2019, respectivamente.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0824/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 12, correspondiente al Cuadro N° 21 de la Sección 4ta. del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de CASTILLO JOSE ALBERTO (Adulto), fallecido el dia 20 de Agosto de 2.019.-
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. CASTILLO VICTOR SERGIO -D.N.I. Nro. 20.177.754, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00071182 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte con 00/100 ($ 420.-), con fecha 22 de Agosto de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1850-C-19.-
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 20 de Agosto de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0825/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 06, correspondiente al Cuadro N° 02 de la Sección 1 ra. "J" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de SEGUNDO SILVIA SOLEDAD (Adulta), fallecida el día 10 de Agosto de 2.019.-
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. CARI MAIZARES JESUS MARCELINO -D.N.I. Nro. 93.039.955, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070954 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 250.-), con fecha 10 de Agosto de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1812-C-19.-
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 10 de Agosto de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0826/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 75, correspondiente al Cuadro N° 07 de la Sección 1ra. "A" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de CALAPIÑA GABRIEL (Adulto), fallecido el dia 11 de Agosto de 2.019.-
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. CALAPIÑA CARLOS ALBERTO -D.N.I. Nro. 16.031.972, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070956 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 250.-), con fecha 11 de Agosto de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1811-C-19.-
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 11 de Agosto de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0827/19
Ciudad de Palpalá, 18 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 09, correspondiente al Cuadro N° 08 de la Sección 1ra. "C" del Cementerio "Virgen de Paypaya" de la Ciudad de Palpalá, la inhumación de los restos de DAZA ALFREDO SIMON (Adulto), fallecido el día 17 de Septiembre de 2.019.-
ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. DAZA FERNANDO -D.N.I. Nro. 16.788.828, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00071661 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte con 00/100 ($ 420.-), con fecha 18 de Septiembre de 2.019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 594-D-19.-
ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 17 de Septiembre de 2.020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

.C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0828/19
Ciudad de Palpalá, 22 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente Municipal TEJERINA LUIS LEONARDO, LEGAJO N° 6231, por la TERCERA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 24 de Setiembre de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.
ARTICULO 2°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

Tec. Sup. CARLOS BERARDINELLI
Secretario de Seg. y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0829/19
Ciudad de Palpalá, 22 de Octubre de 2.019.-
SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente Municipal HENEYNI JUAN SALOMON, Legajo N° 1204, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de las oficinas del Dpto. Recursos Humanos, el día 25 de Setiembre de 2.019, siendo horas 09:40, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al emplead que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0830/19
Ciudad de Palpalá, 22 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente Municipal GODOY RICARDO DAVID, Legajo N° 5472, en razón al Acta de Comprobación donde se dejó constancia que no se encontraba en su lugar de trabajo, a pesar de haber registrado su horario laboral en forma normal (06:41 a 19:33), el día 26 de Setiembre de 2.019, siendo horas 08:00, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.
ARTICULO 3º: PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

Tec. Sup. CARLOS BERARDINELLI
Secretario de Seg. y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0831/19
Ciudad de Palpalá, 22 de Octubre de 2.019.-
SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente Municipal HENEYNI JUAN SALOMON, Legajo N° 1204, en razón al Acta de Comprobación por la cual se constató el abandono de las oficinas del Dpto. Recursos Humanos, el día 26 de Setiembre de 2.019, siendo horas 10:20, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°.- PREVENIR al emplead que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0832/19
Ciudad de Palpalá, 22 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1º.- SUSPENDER la aplicación del Uso de la Licencia Anual Ordinaria 2018 (parcial/total) y 2019 (total) que, a partir del 07 OCT al 27 OCT 2019 según antecedentes que se acompañan, solicita usufructuar la Dra. PATRICIA PÁRRAGA -Procuradora General de la Municipalidad de Palpalá-, habida cuenta de existir cuestiones que requieren de su especial participación dentro de las acciones del Departamento Ejecutivo al no existir un reemplazante idóneo para el manejo de las cuestiones atinentes al sector.
ARTICULO 2º.- COMUNICAR a Dirección de Personal la situación adoptada en lo anterior, disponiéndose consecuentemente el registro y disponibilidad futura de los días de franquicia por descanso anual postergado por aplicación del artículo precedente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0833/19
Ciudad de Palpalá, 22 de Octubre de 2.019.-
EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1º.- SUSPENDER la aplicación del Uso de la Licencia Anual Ordinaria 2018 (parcial/total) y 2019 (total) que, a partir del 28 OCT al 18 NOV 2019 según antecedentes que se acompañan, solicita usufructuar la MPN SANDRA PASTRANA - Directora de Habitat, Tierra y Vivienda de la Municipalidad de Palpalá -, habida cuenta de existir cuestiones que requieren de su especial participación dentro de las acciones del Departamento Ejecutivo al no existir un reemplazante idóneo para el manejo de las cuestiones atinentes al sector.
ARTICULO 2º.- COMUNICAR a Dirección de Personal la situación adoptada en lo anterior, disponiéndose consecuentemente el registro y disponibilidad futura de los días de franquicia por descanso anual postergado por aplicación del artículo precedente.

Dr. PABLO F. PALOMARES
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0834/19
Ciudad de Palpalá, 23 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sr. VALLEJOS MONICA BEATRIZ Leg. Nº3016 en contra de la Resolución Nro. 346/18 por la que se aplica una medida disciplinaria de llamado de atención, por estar claramente fundada con lo que dispone el art. 176, último párrafo de la ley Nº 3161/74.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0835/19
Ciudad de Palpalá, 25 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de IGNACIO FEDERICO ARI, D.N.I.26.130.970, VERONICA ELEONOR ARI, D.N.I. 27.165.954 y SOFIA NELLY ARI, D.N.I.28.498.681, ubicado en calle Portugal N° 142, Barrio Gral. San Martín, identificado como Parcela 05, Padrón P-53735, Manzana 140, Sección 2, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 1140-A-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 45/100 ($ 29.736,45), según consta en Recibos N°45070 (08MAR19), N°52475 (15ABR19), N°54734 (02MAY19), N° 59765 (05JUN19), N°63264 (01JUL19), N°69451 (05AGO19), N°73877 (02SEP19) y N°78442 (02OCT19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2, II-12 y III-8 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existen o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0836/19
Ciudad de Palpalá, 25 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
Artículo 1°. Aprobar, con las reservas enunciadas en el Articulo 3º de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes en inmueble propiedad de HUGO JULIAN ARAYA, D.N.I. M8.012.681 y TEOFILA CELESTINA VILLA, D.N.I. F6.538.962, ubicado en calle Mina Oratorio N°328, Barrio Santa Bárbara, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 02, Padrón P-69035, U.F.00-02 00-10, Manzana 164, Sección 2, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expediente 591-A-18. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°. Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO, CON 45/100 ($ 5.405,45) según consta en Recibos N°59147 (31MAY19), N°63504 (02JUL19) y N°69619 (06AGO19).
Artículo 3°. En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra, mientras que la parte existente lo será del propietario.
Artículo 4°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0837/19
Ciudad de Palpalá, 25 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de MARTINEZ, JUAN JOSE, D.N.I. 8.202.423, ubicado en Avda. Río de la Plata N° 283 y 299 Esq. Calle Río Athuel N° 201 y 223, Barrio San Ignacio de Loyola de esta ciudad, identificado como Parcela 01, Padrón P-51499, Manzana 03, Sección 02, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expte. 508-M-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 ($ 5.998,30), según consta en Recibo N° 74114, de fecha 03 de Septiembre del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0838/19
Ciudad de Palpalá, 25 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad TREJO, DOMITILA, D.N.I. F4.144.118, ubicado en Calle Felipe Heredia N° 15 Barrio 18 de Noviembre de esta ciudad, identificado como Parcela 21, Padrón P----, Manzana "H", Sección 01, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expte. 28-T-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 78/100 ($ 4.634,78), según consta en Recibo N° 78147, de fecha 01 de Octubre del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el

Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0839/19
Ciudad de Palpalá, 28 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de LUCIANA CELESTE ACOSTA, D.N.I.46.891.207, FACUNDO GABRIEL ACOSTA, D.N.I.42.804.482 y PATRICIA GABRIELA ACOSTA, D.N.I.36.508.858, ubicado en calle Los Pinos N° 182 y calle Los Sauces N°127, Barrio Alto Palpalá, identificado como Parcela 06, Padrón P-69499, Manzana 506, Sección 8, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 645-A-13. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO, CON 00/100 ($ 7.805,00), según consta en Boleta de Liquidación N°308302 (29MAY18).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°:En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0840/19
Ciudad de Palpalá, 28 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ARMELLA, MARIA ANGELICA, D.N.I. 16.788.710, ubicado en Calle Nicolás Avellaneda N° 189 Barrio Gral. Savio de esta ciudad, identificado como Parcela 11, Padrón P-23555, Manzana 61, Sección 08, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expte. 130-A-16. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 57/100 ($ 17.827,57), según consta en Recibo N° 78565, de fecha 03 de Octubre del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0841/19
Ciudad de Palpalá, 28 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°. Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3º de esta Resolución, los Planos de Construcción en inmueble propiedad de CESAR ALEJANDRO CASTILLO, D.N.I.28.786.609 y MARIA LAURA VILCA, D.N.I. 32.211,041, ubicado en calle Purmamarca N°647, Barrio San José, Ciudad de Palpalá, identificado como Parcela 21, Padrón P-64002, Manzana 162, Sección 7, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expediente 2371-C-17. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°. Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE, CON 12/100 ($ 7.320,12) según consta en Recibos N°40015 (18FEB19), N°46727 (15MAR19), N°57712 (14ABR19), N°56324 (13MAY19), N°62025 (21JUN19 y N°64155 (04JUL19).
Artículo 3°. En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra, mientras que la parte existente lo será del propietario.
Artículo 4°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0842/19
Ciudad de Palpalá, 28 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ROJAS, MARIA EUGENIA, D.N.I. 18.872.139, ubicado en Calle Chalicán N° 02 Barrio 2 de Abril de está ciudad, identificado como Parcela 09, Padrón P----, Manzana AP3, Sección 07, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expte. 496-R-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dése por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 23/100 ($ 14.677,23), según consta en Recibo N° 78444, de fecha 02 de Octubre del 2019.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5º: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0843/19
Ciudad de Palpalá, 28 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de CARLOS JESUS PERALTA, D.N.I.29.964.293, ubicado en calle Leopoldo Lugones N° 273, Barrio Escuela Patria, identificado como Parcela 04, Padrón P-71045, Manzana 110, Sección 9, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 705-P-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ, CON 31/100 ($ 7.510,31), según consta en Recibo N°79699 (10OCT19).
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Ciudad de Palpalá, 29 de Octubre de 2.019.-
Resolución Nro. 0844/19
LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al DESGLOSE de los folios 01al 53 - Expediente Nro. 242-J-19- de fecha 16 de Abril de 2019, iniciado por la Sra. Juárez Melina Micaela -Encargada de la Sección Deporte y Recreación, de relación a Rendición de Cuentas, por fondos destinados a la realización de la actividad "Colonia de Vacaciones - 2019"-, el desglose a producirse se realizara según las normativas indicadas en el Decreto Provincial Nº 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al Artículo 81º de la "Ley Procesal Administrativa Nº 1886/48", dónde expresa que, siempre que se desglose una o mas fojas del expediente deberá colocarse en su lugar una nueva foja de papel simple con la indicación de la Resolución que ordenó el desglose.
ARTICULO 2º.- Por dispersión de los folios de cada uno del expediente, con las anotaciones correspondiente, el desglose deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso con Mesa de Entradas.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la entrega del Expediente desglosado a la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad de Palpalá- para ordenamiento y registro pertinente. ANULAR en su totalidad el Expte. Nº 242-J-19-, iniciado el 16 de Abril de 2019, que forman parte de las actuaciones dejadas sin efectos.
ARTICULO 4º.- La anulación efectuada tiene por fundamento la imposibilidad de concreción de la operación establecida.
ARTICULO 5º.- La emisión del presente instrumento corresponde a la necesidad de regularizar los procedimientos administrativos pendientes de realización.

MALENA AMERISE
Secretaria de Gobierno

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0845/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Octubre de 2.019.-
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1º: APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION a al Agente Municipal MIRANDA GLADYS HAYDEE, Legajo N° 2073, en razón al Acta de Comprobación de fecha 30 de Setiembre de 2.019, siendo hs. 09:30, donde se dejó constancia que no se encontraba en su lugar de trabajo, y por las consideraciones expuestas en el exordio.
ARTICULO 2°: PREVENIR a la empleada que ante nuevas faltas como las que dan originen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0846/19
Ciudad de Palpalá, 31 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS
RESUELVE
Artículo 1º: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de SANCHEZ, AMERICO ADOLFO, D.N.I. 14.312.599 y SILVA, JUANA DALINDA, D.N.I. 13.828.459, ubicado en Calle Los Ceibos N° 117, Barrio Alto Palpalá de esta ciudad, identificado como Parcela 10, Padrón P-68693, Manzana 502, Sección 08, Circunscripción 01, conforme las actuaciones que obran en Expte. 269-S-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Dese por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 61/100 ($ 8.921,61), según consta en Boleta de Liquidación N° 00304603, 00307426, 00310326, 00313052 y Recibos N° 5832, 29517, 57545, 70120 y 77110, de fecha 20/04/18, 24/05/18, 22/06/18, 17/07/18, 12/09/18, 22/01/19, 20/05/19, 08/08/19 y 25/09/19, respectivamente.
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo los propietarios responsables de las mismas.
Artículo 5°: Dispónese que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0847/19
Ciudad de Palpalá, 31 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
Artículo 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ENVIFLEX S.R.L., C.U.I.T 30-70807685-2, ubicado en calle Sin Nombre N° 112 y calle Golfo de San Matías N° 113, Parque Industrial Ingeniero Snopek, identificado como Parcela 28, Padrón P-70508, Sección 6, Circunscripción 1, Ciudad de Palpalá, conforme las actuaciones que obran en Expte. 355-E-18. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UNO, CON 31/100 ($ 56.201,31), según consta en Recibo Nº13833 (31OCT18).
Artículo 3º: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antirreglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas.
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER
Sec. Hac. Y Recursos Trib.

Gobierno Municipal de Palpalá
Resolución Nro. 0848/19
Ciudad de Palpalá, 31 de Octubre de 2.019.-
LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Acepta la transferencia de Sector a partir del 15 de Octubre de 2019 a la Agente Municipal - Legajo Nro. 4683 - VILCA JULIETA ANALIA, como a continuación se detalla:
DESDE: INTENDENCIA - OFICINA ANTICORUPCION.
A: SECRETARIA DE GOBIERNO - COORDINACIÓN DEL CIC.
en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto Nº 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa Nº 1841D.P./19 de Dirección de Personal.
ARTICULO 2º.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a la que une la nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

MALENA AMERISE
Secretaria de Gobierno

Gobierno Municipal de Palpalá
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala sanciona la siguiente Ordenanza Nro. 1281/19
ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Palpalá a la Ley Provincial N2 6.082/16 de "Tolerancia Cero de Alcohol y Estupefacientes para Conductores".
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Publíquese en el • Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala sanciona la siguiente Ordenanza Nro. 1282/19
ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Palpalá a la Ley Provincial N° 6.140 "DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS PODERES DEL ESTADO" denominada "LEY MICAELA".
ARTICULO 2º: Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Gobierno Municipal, quien a través de las áreas que correspondan, deberán adoptar las medidas tendientes a aplicar en forma concreta las Capacitaciones en materia de Género para los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Palpalá.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala.-
Resolución (CD) Nro. 0040/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
VISTO:
La problemática que atraviesa el Barrio Las Tipas de nuestra ciudad en donde es habitual el derrame de líquidos cloacales sobre las arterias del sector; la necesidad de una pronta conexión a la red troncal de cloacas para los inmuebles del lugar; y
CONSIDERANDO:
Que, existe una gran preocupación en el Barrio Las Tipas de nuestra ciudad debido a que ya es habitual el derrame de líquidos cloacales sobre las arterias del sector, principalmente en la Avenida Pilar Bermúdez.
Que, la situación se agrava con la presencia de los primeros calores lo que genera un insoportable olor en el lugar, y las circunstancias se tornan aún más gravosas si se tiene en cuenta que los desechos cloacales pasan a metros del Salón de Usos Múltiples del barrio y allí funciona un jardín de infantes.
Que, los referentes del Centro Vecinal del Barrio Las Tipas ya expusieron esta situación a la que calificaron como sumamente preocupante ante la falta de cloacas para decenas de vecinos, los pozos rebalsan y los desechos recorren sin contención por la Avenida Pilar Bermúdez.
Que, en medios de prensa locales los referentes del Centro Vecinal del Barrio Las Tipas expusieron que ya llevaron un proyecto al Ministerio de Infraestructura en el cual planteaban soluciones concretas y más accesibles económicamente para los vecinos que no tienen cloacas, pero les dijeron que "esperen seis meses", tiempo que pasó y el problema aún persiste.
Que, así también hicieron notar que el camión atmosférico a veces no pasa por el barrio e indicó que su presencia tampoco es una solución dado que para acceder al servicio deben pagar más de $2 mil por mes (mil pesos cada vez] si no quieren que el pozo rebalse.
Que, desde el gobiemo provincial se expresaron sobre este tema. El año pasado el presidente de Agua Potable Víctor Galarza había dado a conocer que sólo el 75% de los iujeños tenía acceso a cloacas pero no dio detalles sobre el 25% que no las tiene. Es así que uno de los barrios afectados por esta problemática es Las Tipas, en Palpalá donde los vecinos subsisten con pozos ciegos en sus casas o con conexiones clandestinas. En cada oportunidad que se registra una tormenta los pozos colapsan, generando un clima de total insalubridad.
Que, en definitiva, la situación es apremiante puesto que, en cada temporal el barrio se ve afectado por anegaciones, empozamientos y gran cantidad de barro. Las obras son indispensables porque los vecinos han comenzado a conectarse en forma clandestina.
Que, es por ello que se estima procedente articular los medios institucionales que establecen nuestra Carta Orgánica y nuestro Reglamento Interno para la comunicación en general del Concejo Deliberante con los distintos organismos provinciales.
Que, el Reglamento Interno establece en su art. 1249 que "Se presentará en forma de Proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto (...) la remisión de las actuaciones a otro Poder o jurisdicción...".
Por ello y en uso de sus facultades, el
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Solicitar al Ministerio de Infraestructura de la Provincia y a la Empresa "Agua Potable Sociedad del Estado" que arbitren los medios necesarios para realizar en Carácter de URGENTE las Obras cloacales de conexión a la red troncal en el Barrio Las Tipas de la Ciudad de Palpalá. -
ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Gírese copia al Ministerio de Infraestructura de la Provincia y a la empresa "Agua Potable Sociedad del Estado". Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. –

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala.-
Resolución (CD) Nro. 0041/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
VISTO:
Las diversas Notas remitidas al Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia Dr. Ekel Meyer solicitando una audiencia con representantes de este Concejo Deliberante y de los Centros Vecinales de nuestra ciudad; y
CONSIDERANDO:
Que, durante los últimos meses se han venido produciendo diversos hechos de inseguridad en nuestra Ciudad de Palpalá, viéndose afectados casi la totalidad de los barrios del Departamento.
Que, en virtud de ello, tanto desde este Concejo Deliberante como desde los distintos Centros Vecinales de la Ciudad se giraron diversas Notas al Ministerio de Seguridad de la Provincia solicitando la realización de una audiencia con el Sr. Ministro a los fines de tratar temas referidos a la seguridad en general de la Ciudad.
Que, no obstante, ello hasta el día de hoy no se ha recibido respuesta alguna respecto del pedido de audiencia al ministro, ni a los Sres. Concejales ni a los Centros Vecinales.
Que, es por ello que se estima procedente articular los medios institucionales que establece nuestra Carta Orgánica y nuestro Reglamento Interno para la comunicación en general del Concejo Deliberante con los distintos organismos provinciales.
Que, el Reglamento Interno establece en su art. 124g que "Se presentará en forma de Proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto (...) la remisión de las actuaciones a otro Poder o jurisdicción...".
Por ello y en uso de sus facultades, el
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Solicitar al Ministerio de Seguridad de la Provincia la realización de una Audiencia entre el Sr. Ministro de Seguridad Dr. Ekel Meyer, los Sres. Concejales y representantes de los Centros Vecinales de Palpalá, a los fines de tratar temas inherentes a la seguridad pública en nuestro Departamento. -
ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Gírese copia al Ministerio de Seguridad de la Provincia. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala.-
Resolución (CD) Nro. 0042/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
VISTO:
La situación actual por la que atraviesa la empresa Aceros Zapla, quien fuera considerada un emblema de Palpalá, ex Altos Hornos Zapla, quien supo emplear alrededor de 5000 trabajadores, siendo el motor de la economía no sólo de Palpalá, sino de la toda la Provincia y gran parte del Norte Argentino, y
CONSIDERANDO:
Que, en el año 1992 se redujo a solo 792 trabajadores en la empresa, desencadenando una gravísima situación de desocupación afectando a toda la población de Palpalá.
Que, desde esa fecha hasta la actualidad, ninguno de los dueños de Aceros Zapla reactivó la planta como prometieron, por el contrario, con el trascurrir de los años se fueron cerrando sectores y se fue desguazando el establecimiento, se vendieron aproximadamente 12.000 hectáreas de tierras en donde estaba instalada toda la zona forestal, los eucaliptos para la producción de carbón para el Alto Horno, que luego también fue cerrado. Seguidamente ocurriera lo mismo con la Planta de Gas, la Planta de Cal, la Usina, afectando el Sector de Transporte, la Planta de Forja, una de las más grandes del país y finalmente a la Fundición, el Sector de Tren Laminador Blooming y el Sector de Tren Mediano.
Que, cada uno de estos cierres implicó la reducción de trabajadores en la fábrica y el aumento de la desocupación en la ciudad, que actualmente la planta de trabajadores ronda alrededor de 200 trabajadores, quienes además de ser recargados, las condiciones laborales son cada día más desfavorables y que no cumplen con las condiciones de seguridad y el suministro de elementos mínimos para preservar la integridad física.
Que la empresa, no respetaría, n¡ estaría dando cumplimiento a los derechos laborales de los trabajadores, quitándoles el plus por presentismo, plus por producción, plus por turnos rotativos, plus por horas nocturnas y que estaría liquidando desde hace más de seis meses un 70 % del sueldo en negro, algo que ya había llevado adelante en años anteriores, procediendo de manera arbitraria e inconstitucional, al no pagarles los días en que los trabajadores se enferman.
Que en los últimos días se conoció la intención de la empresa en avanzar sobre el cierre del Sector Acería, quien dejaría a sesenta trabajadores sin trabajo.
Que, la política de vaciamiento de la fábrica no puede ser avalada por ningún gobierno, más aún a sabiendas de que la empresa representa una parte importante del sustento de la economía de muchos hogares palpaleños.
Que, el Reglamento Interno establece en su art. 124Q que "Se presentará en forma de Proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto (...) la remisión de las actuaciones a otro Poder o jurisdicción...".
Por ello y en uso de sus facultades, el
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Solicitar al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Jujuy, informe por escrito a este Concejo Deliberante, toda actuación referida a la situación laboral entre la Empresa Aceros Zapla S.A y sus trabajadores.
ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Gírese copia al Ministerio de Trabajo de la Provincia. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA - Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá

Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala.-
Resolución (CD) Nro. 0043/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
VISTO:
El Expte. N° 218-D-19 Iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal Nota Nº 843/19. Ref.: Intendente Municipal ausencia desde el 09-10-19 en hs. de la tarde con destino a Bs. As. y regreso Viernes 11-10-19 en hs. de la mañana, y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. Intendente el día Miércoles 09 de octubre del cte. año se ausentará de la provincia de Jujuy con destino a la Provincia de Buenos Aires, donde mantendrá reuniones con el Equipo Técnico del Programa Mejoramiento de las Condiciones Habitacionales, previendo su regreso el día Viernes de octubre del cte. en horas de la mañana. -
Que en ausencia del Sr. Intendente Municipal es el Sr. Presidente del Concejo Deliberante su reemplazante natural de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º Inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.
Que corresponde en este caso delegar las funciones de Presidente del Concejo Deliberante, en la persona del Vice-Presidente 1º al Concejal Umacata, Leonardo Néstor por el tiempo que dure la ausencia de su titular.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Hacerse cargo de la Intendencia Municipal a partir del día 09-10-19 en horas de la tarde y mientras dure la ausencia de su titular el Sr. Intendente Municipal de acuerdo a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 22.- Invitar al Vice-Presidente 1º Concejal Leonardo Néstor Umacata, a hacerse cargo de la Presidencia, en virtud de lo expresado en el artículo precedente.
ARTICULO 3º.- Comunicar al Departamento Ejecutivo que el día fijado el Sr. Presidente concurrirá a la Intendencia para hacerse cargo de la misma.
ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Tome conocimiento quien corresponda.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala sanciona el siguiente
Acuerdo Nro. 00021/19
ARTICULO 1º: PRESTASE ACUERDO, al Mensaje Nº 21/19 del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la EXENCION DE PAGOS DE LA TASA DE BARRIDO, LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE RESIDUOS por los Periodos Fiscales 2.014, 2.015, 2.016, 2.017, 2.018 y 2.019 del inmueble identificado como Lote Nº 105-E2, del Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, solicitado por el Centro Vecinal y Fomento "9 de Julio".
ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. –

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA - Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
Declaración Nro. 0005/19
VISTO:
La culminación de la 68° Fiesta Nacional de Los Estudiantes, y
CONSIDERANDO:
Que los Establecimientos Estudiantiles de Nivel Secundario del Departamento Palpalá tuvieron como siempre, una destacada actuación a través de la participación en las diversas actividades, sobre todo en los esperados desfiles de carrozas, evento que se convirtió en el principal atractivo turístico provincial en esta época.
Que esta destacada actuación estuvo representada por las verdaderas obras de arte que configuran las hermosas carrozas elaboradas pos los alumnos carroceros y sus carroceros y sus respectivos asesores.-
Que esta actividad no es reconocida oficialmente desde los ámbitos naturales de la Fiesta, hecho a que los organos respresentativos de la comunidad en este caso el Concejo Deliberante, otorguen a estos Estudiantes y Docentes Asesores una merecida distinción oficial por ser considerados los verdaderos protagonistas y artífices de la Fiesta representativa de los jujeños y por ende, de todo el pueblo Palpala.-
Por ello y en uso de sus atribuciones, el
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE DECLARACION
ARTICULO 1º.- Declárase "Embajadores Estudiantiles y Culturales del Departamento Palpalá" a los Alumnos Carroceros y sus respectivos Docentes Asesores de los Establecimientos Escolares: Escuela Provincial de Comercio N° 2 "Dr. Manuel Belgrano"; Colegio Modelo Palpalá; Colegio "San Alberto Magno"; Escuela de Educación Técnica N 1 Gral. Savio; Escuela Agrotécnica N° 1 "El Brete"; por haber representado al Departamento de Palpalá en la 68° Fiesta Nacional de los Estudiantes con sus destacadas carrozas, verdaderas obras de arte.
ARTICULO 2º.- Otórguese una distinción oficial a los alumnos carroceros y Docentes Asesores de los Colegios antes mencionados, en una Sesión Especial.
ARTÍCULO 3º.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal. Gírese copia de la presente a los establecimientos: Escuela Provincial de Comercio N° 2 "Dr. Manuel Belgrano"; Colegio Modelo Palpalá; Colegio "San Alberto Magno"; Escuela de Educación Técnica N° 1 "Gral. Savio"; Escuela Agrotécnica N° 1 "El Brete" del Departamento de Palpalá. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA - Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala
Declaración Nro. 0006/19
Ciudad de Palpalá, 02 de Octubre de 2.019.-
VISTO:
Lo solicitado por el Gobierno Provincial respecto de la necesidad de promocionar el PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MATERNIDAD (PIM), que funciona en el Hospital Materno Infantil "Héctor Quintana", y
CONSIDERANDO:
Que, desde el Gobierno Provincial se expuso recientemente la necesidad de promocionar el PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MATERNIDAD (PIM), que funciona en el Hospital Materno Infantil "Héctor Quintana" de la capital provincial, solicitando especialmente a los municipios del interior la difusión del servicio de salud en sus respectivos departamentos.
Que, este Programa Integral para la Maternidad (P.I.M), funciona en el nosocomio antes mencionado, brindando apoyo a las adolescentes en el transcurso de su embarazo y en el momento del parto, a través de un equipo interdisciplinario compuesto por especialistas en obstetricia, pediatría, nutrición, psicología, kinesiología, odontología, educación para la salud y trabajo social.
Que, es sabido que durante el embarazo las adolescentes son propensas a tener presión arterial alta, anemia, parto prematuro, bebes con bajo peso al nacer y depresión postparto, por lo cual desde el Ministerio de Salud se puso en funcionamiento este programa para que las pacientes puedan recibir todo el apoyo necesario para enfrentar el embarazo y los desafíos posteriores. Es así, que podrán acudir a una buena atención médica prenatal, acceder a realizarse análisis de infecciones de transmisión sexual, seguir una dieta saludable, mantenerse físicamente activas, aumentar de peso de manera inteligente, evitar sustancias riesgosas y tomar clases de parto.
Que el programa P.I.M para adolescentes se realiza los miércoles en el segundo piso del Hospital Materno Infantil de 09.30 a 11.30 horas, en donde cada uno de los profesionales involucrados en la atención integral brinda una charla y luego se realiza la parte física, donde las futuras mamás aprenden las posturas y respiración que pueden adoptar en el momento del preparto y parto. Además, este taller se amplía para las embarazadas en general, los sábados en el mismo horario en el Servicio de Fisioterapia ubicado en planta baja.
Que, al momento de promocionar el servicio desde el Ministerio de Salud se explicó que. el embarazo adolescente es considerado de "alto riesgo" justamente por la edad de la mamá, por lo cual es importante poder apoyarla y guiarla desde todas las disciplinas que integran el equipo para que esta futura madre salga adelante y haya una buena recepción del bebé.
Que, es facultad de este Concejo presentar en forma de Declaración toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado (art 125Q del Reglamento Interno del Concejo).
Que por todo lo expresado, siendo un deber y una potestad de este Concejo Deliberante, proveer lo referente a medicina social, preventiva, asistencial y en general a la defensa de la salud de los habitantes del municipio [Art 50s- apartado f) -DE SALUD PUBLICA Y ACCION SOCIAL, Inc. 1, de la Carta Orgánica Municipal), se propone Declarar de Interés Municipal el PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MATERNIDAD (P.I.M). Por ello y en uso de sus atribuciones, el
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE DECLARACION Nº 006/19.-
ARTÍCULO 1º: El Concejo Deliberante de Palpalá, DECLARA DE INTERES MUNICIPAL al PROGRAMA INTEGRAL PARA LA MATERNIDAD (P.I.M), que funciona en el Hospital Materno Infantil "Héctor Quintana" de la capital provincial, teniendo como finalidad brindar apoyo a las adolescentes en el transcurso de su embarazo y en el momento del parto.
ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Gírese copia al Hospital "Wenceslao Gallardo" de nuestra ciudad, Publíquese en el Boletín Municipal, Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese.
SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala
Declaración Nro. 0007/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que los días 12 y 13 de octubre del cte. año se llevará a cabo EL PRIMER CONGRESO DE POLICIAS RETIRADOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, organizado por Policías retirados y Gabinete de Investigaciones Sociales "Hermes Trismegisto" de Jujuy.
Que, la convocatoria está dirigida a Organizaciones Sociales, Profesionales Liberales y Público en General, habiendo sido extendida a este Concejo Deliberante una invitación para formar parte del mismo, con el objeto de abordar temáticas referidas a la protección de los derechos humanos, la defensa de la democracia y sus instituciones, la reivindicación de la función policial y dignidad de la mujer y del hombre policía.
Que, resulta enriquecedor ser parte de un evento de tal magnitud, atento a que el papel de la policía es de suma importancia para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y es un deber cívico de estos últimos, el respeto a la institución.
Por ello y en sus de sus facultades que le son propias, el
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE DECLARACION Nº 007/19.-
ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Primer Congreso de Policías Retirados de la Provincia de Jujuy, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de octubre de 2019, en la Mutual del Circulo de Oficiales de la Policía de la Provincia de Jujuy.
ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala
Declaración Nro. 0008/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
VISTO:
El "Curso de Reanimación Cardiopulmonar" a dictarse por la Sociedad Argentina de Pediatría el día 12 de octubre del presente año en el Colegio San Alberto Magno de nuestra Ciudad; y
CONSIDERANDO:
Que, el día sábado 12 del corriente mes y año se llevará a cabo en nuestro Departamento, un "Curso de Reanimación Cardiopulmonar", el mismo está organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría y destinado a la comunidad en general.
Que, el mencionado Curso incluye capacitaciones en RCP básico, reconocimiento de situaciones críticas vitales, maniobras para salvar vidas, etc. Asimismo, se encuentra destinado a Policías, Bomberos, Maestros y a la comunidad en general.
Que, dicha capacitación tendrá lugar en las instalaciones del Colegio San Alberto Magno, el día sábado 12 de octubre del cte. año, desde las 08 a 17 horas, y se emitirán certificados con validez nacional e internacional.
Que, es facultad de este Concejo presentar en forma de Declaración "toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado" (artículo 125° del Reglamento Interno del Concejo],
Por todo ello, siendo un deber y una potestad de este Concejo Deliberante "proveer lo referente a medicina social, preventiva, asistencial y, en general, a la defensa de la salud de los habitantes del Municipio" (artículo 50 APARTADO f- DE SALUD PUBLICA Y ACCION SOCIAL, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal], proponemos Declarar de Interés Municipal el "CURSO DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR". -
Por ello y en uso de sus facultades, el
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE DECLARACION Nº 008/19.-
ARTICULO 1º.- El Concejo Deliberante de Municipalidad de Palpalá DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL el "CURSO DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR" organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría el día 12 de octubre del presente año, en las instalaciones del Colegio San Alberto Magno en la localidad de Rio Blanco.
ARTICULO 2º.-Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Gírese copia al Hospital "Wenceslao Gallardo". Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. –

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala
Declaración Nro. 0009/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Octubre de 2.019.-
VISTO:
La historia de vida de Abigail Mamani, la niña palpaleña cuyo caso ha sido conocido en todo el País, dado que a los veinte días de su nacimiento comenzó a convulsionar, siendo diagnosticada de meningitis y pasando en terapia sus primeros años de vida, y
CONSIDERANDO:
Que fue en el año 2013 que le diagnosticaron Epilepsia Refractaria, siendo derivada al Hospital Garraham en Capital Federal, donde estuvo tres (3) años en tratamiento sin lograr mejoras en su salud.

Que pasado este tiempo de tratamiento y al no poder contar con los resultados esperados, fue cuando comenzaron a probar con un tratamiento en base a Aceite de Cannabis, logrando que Abigail pase de 3'00 convulsiones diaria a 10. A partir de ese momento continuaron con el tratamiento de Cannabis medicinal en el Hospital Ricardo Gutiérrez, donde el diagnóstico acertado de la patología de la niña fue" Epilepsia Refractaria Síndrome Lennox Gastaud".
Que los testimonios sobre la salud de la niña, nos dicen que los cambios desde que Abigail inicio su tratamiento con Aceite de Cannabis son de gran notoriedad y de un optimo resultado, puede en la actualidad sentarse, pararse, caminar, dormir tranquila y hasta usar computadora.
Que el próximo 01 de noviembre del cte. año, se llevara a cabo la "Primer Jornada de cannabis medicinal en Jujuy", a desarrollarse durante la mañana en la Ciudad de San Pedro de Jujuy y por la tarde en San Salvador de Jujuy.
Que la misma contara, con la disertación de familiares de niños con patologías para las cuales se utiliza el cannabis con fines terapéuticos, contando historias de vida de pacientes, como el de Ismael Mamani padre de Abigail, Mariana Ríos madre de Alejo y con el testimonio del saco de Mauricio Abate.
Que la misma se oficiará con la modalidad de Entrada Libre y Gratuita, para poder de esa manera, permitirle el acceso a todo aquel que se encuentre interesado en participar de la jornada, requiriéndose solo la colaboración de un alimento no perecedero, que serán donados a comedores.
Por ello y en sus de sus facultades que le son propias, el
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE DECLARACION Nº 009/19.-
ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la "Primer Jornada de Cannabis Medicinal en Jujuy", a llevarse a cabo el día 01 Noviembre de 2019, en horas de la mañana en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en San Salvador de Jujuy en horas de la tarde.
ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. –

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala
Solicitud de Informe Nro. 0006/19
Ciudad de Palpalá, 09 de Octubre de 2.019.-
VISTO:
La situación que se presenta en la realización de los exámenes pre-ocupacionales a empleados municipales en el C.A.P.S. (Centro de Atención Primaria de la Salud), y
CONSIDERANDO:
Que, según lo manifestado por empleados municipales y particulares afectados, se viene presentando una situación irregular en la realización de los exámenes pre-ocupacionales a empleados municipales en el C.A.P.S. (Centro de Atención Primaria de la Salud) del Barrio Gral. Savio.
Que, de acuerdo a lo relatado, el Médico Laboralista del Departamento Ejecutivo Municipal, Dr. Saavedra Durán, al momento de la realización de los mencionados exámenes pre-ocupacionales les exige "una orden de consulta del I.S.J." a los pacientes y empleados derivados para el examen.
Que, esta situación constituye una falta grave, puesto que el servicio que presta el médico laboralista de las Municipalidad para la atención de los propios empleados municipales debe realizarse sin cargo.
Que, en virtud de esto es necesario solicitar un informe detallado al ejecutivo municipal para la aclaración de la situación denunciada.
Que, es facultad de este Concejo Deliberante "proveer lo referente a medicina social, preventiva, asistencial y en general a la defensa de la salud de los habitantes del municipio" (artículo 50 APARTADO f) SALUD PUBLICA Y ACCION SOCIAL, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal).
Que, asimismo, es facultad del Concejo Deliberante presentar "en forma de Proyecto de Proyecto de Solicitud de Informe toda proposición que tenga por objeto requerir al Departamento Ejecutivo los informes que el Concejo estime convenientes..." (art. 127° del Reglamento Interno).
Por lo expuesto y en uso de sus facultades, el
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORME Nº 006/19.-
ARTICULO 1º: El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá solicita que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días, informe la modalidad de realización de los exámenes pre-ocupacionales a empleados municipales en el C.A.P.S. (Centro de Atención Primaria de la Salud) del Barrio Gral. Savio y si para tal examen se requiere la presentación de una Orden de Consulta del I.S.J. para el Médico Laboralista del Departamento Ejecutivo Municipal, Dr. Saavedra Durán
ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala
Solicitud de Informe Nro. 0007/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Octubre de 2.019.-
VISTO:
El Servicio de Recolección de Residuos que brinda la Municipalidad de Palpalá y los reclamos de la falta de recolección en algunos sectores de nuestra ciudad; y
CONSIDERANDO:
Que, tanto la Recolección de Residuos como la provisión de Alumbrado Público, son los servicios públicos por excelencia que brinda nuestra Municipalidad.
Que, en los últimos días se ha podido conocer a través de denuncias de vecinos, que algunos sectores de la ciudad llevan varios días sin la prestación del servicio de recolección, con las consiguientes molestias que esto genera.
Que, esta falta de provisión del servicio ha ocasionado la acumulación de basura en algunos sectores, generando los micro basurales. Todo ello sumado al creciente calor y aumento de la temperatura prevista genera múltiples perjuicios a la población afectada, sin mencionar los riesgos para la salud que esto implica.
Que, es necesario brindar una respuesta satisfactoria a los reclamos realizados, ya que el Servicio de Recolección de Residuos constituye una necesidad básica para los habitantes de la ciudad y, como tal, debe ser protegida.
Que, por todo lo expuesto se estima pertinente emitir una Solicitud de Informe a efectos de que el Ejecutivo Municipal eleve a este Concejo, un informe detallado acerca de la modalidad de prestación del Servicio de Recolección de Residuos en los distintos barrios de nuestra ciudad, como así también los motivos de la falta de prestación del servicio en algunos sectores del ejido municipal.
Que, es una facultad de este Concejo Deliberante, en su rol de contralor del Departamento Ejecutivo, requerir los informes pertinentes al Órgano Ejecutivo a fin de conocer en forma detallada la modalidad de prestación de los servicios que presta la Municipalidad, ello a los efectos de evaluar la regularidad y el buen desarrollo de los mismos y de brindar las respuestas adecuadas a los planteos realizados por vecinos y público en general.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORME Nº07/19.-
ARTICULO 1°: El Ejecutivo Municipal deberá informar a este Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de cinco (5) días, a través del área que corresponda, lo siguiente:
a) Un informe detallado acerca de la modalidad de prestación del Servicio de Recolección de Residuos en los distintos barrios de nuestra ciudad.
b) Los motivos de la falta de prestación del Servicio de Recolección en algunos sectores de la ciudad.
c) El estado de conservación en el que se encuentran los camiones utilizados para prestación del Servicio mencionado. -
ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá.-
Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpala
Solicitud de Informe Nro. 0008/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Octubre de 2.019.-
VISTO:
El Equipo Proyector Audiovisual utilizado en las distintas tareas de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de nuestra Ciudad; y
CONSIDERANDO:
Que, la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de nuestra Ciudad, representa el ámbito artístico por excelencia con el que cuenta la Municipalidad de Palpalá.
Que, en la mencionada Casa se realizan diariamente tareas y disciplinas artísticas de todo tipo, incluyendo las que tienen que ver con las artes audiovisuales, destinadas a toda la ciudadanía.
Que, según lo manifestado por empleados municipales que se desempeñan en la Casa de la Cultura, y por padres de alumnos que concurren a las distintas disciplinas que se brindan en la misma, desde hace un tiempo que no se cuenta con el Equipo Proyector Audiovisual utilizado para las actividades habituales de proyección de imágenes, y así también se desconoce el paradero de dicho elemento.
Que, asimismo manifiestan que a pesar de haberse realizado las averiguaciones y requerimientos pertinentes al Ejecutivo Municipal, no se ha recibido respuesta alguna al día de la fecha.
Que, tanto el inmueble en el que se ubica la Casa de la Cultura, como las cosas muebles que se encuentran en el mismo, constituyen bienes de domino municipal y, por lo tanto, se hallan sujetas al control y fiscalización del Órgano Legislativo de nuestro Departamento.
Que, es necesario brindad una respuesta satisfactoria a los reclamos realizados, ya que las tareas artísticas que se desarrollan en la Casa de la Cultura, requieren indefectiblemente de la utilización de los elementos de Proyección Audiovisual mencionados.
Que, por todo lo expuesto se estima pertinente emitir una Solicitud de Informe a efectos de que el Ejecutivo Municipal, eleve a este Concejo un informe detallado de los elementos de Proyección Audiovisual con los que cuenta la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de nuestra Ciudad, como así también el estado y la ubicación actual de los mismos.
Que, es una facultad de este Concejo Deliberante, en su rol de contralor del Departamento Ejecutivo, requerir los informes pertinentes al Órgano Ejecutivo a fin de conocer en forma detallada los elementos y bienes muebles con los que cuentan las dependencias municipales, ello a los efectos de evaluar la regularidad y el buen ejercicio de los poderes locales y de brindar las respuestas adecuadas a los planteos realizados por vecinos y público en general.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias, el
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA
SANCIONA LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORME Nº 08/19.-
ARTICULQ 1º: El Ejecutivo Municipal deberá informar a este Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de cinco (5) días, a través del área que corresponda, lo siguiente:
a) Un informe detallado acerca de los elementos de Proyección Audiovisual con los que cuenta la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de nuestra Ciudad.
b) Copia del último Inventario de elementos de Proyección Audiovisual existentes en la Casa de la Cultura que se hubiere realizado por el área municipal correspondiente.
c) El estado de conservación en el que se encuentran los elementos mencionados y la dependencia municipal en la que se hallan actualmente. -
ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. –

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

Gobierno Municipal de Palpalá
Minuta de Comunicación Nro. 0012/19
Ciudad de Palpalá, 30 de Octubre de 2.019.-
VISTO:
La situación de insalubridad existente en la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de nuestra ciudad, en donde se observa en forma habitual la presencia de roedores y otras alimañas; y
CONSIDERANDO:
Que, el edificio de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de nuestra ciudad atraviesa una situación de insalubridad constante, verificándose la presencia habitual de roedores y otras alimañas en todas las instalaciones del mismo.
Que, así lo manifiestan los empleados municipales que se desempeñan en la Casa de la Cultura y los padres de alumnos de las distintas disciplinas que se brindan en dicha dependencia, quienes pusieron en alerta de la situación a los ediles de este Cuerpo.
Que, pese a haberse realizado algunas desinfecciones, los roedores siguen apareciendo en la parte trasera del edificio de la Casa de la Cultura, con los consiguientes riesgos para la salubridad en general del personal que cumple funciones en el inmueble y de los alumnos de las disciplinas que se brindan en el mismo.
Que, es deber de este Concejo Deliberante velar por el bienestar integral de la comunidad toda, y brindar una solución a los ciudadanos que plantean sus problemáticas ante este Cuerpo, máxime teniendo en cuenta que la situación relatada configura un serio riesgo para la salud de las personas afectadas, ya que es sabido que los roedores son un foco de infecciones y enfermedades de todo tipo.
Que, por lo expuesto se estima procedente emitir una Minuta de Comunicación al respecto solicitando al Ejecutivo Municipal que realice una urgente desratización y desinfección general en el edificio de la Casa de la Cultura, a fin de resguardar así la salud del personal que cumple funciones en el inmueble y de los alumnos de las disciplinas que se brindan en el mismo.
Que es facultad de este Concejo Deliberante presentar en forma de Proyecto de Minuta de Comunicación, toda proposición que tenga por objeto recomendar, requerir o exponer algo al Departamento Ejecutivo Municipal (artículo 127° del Reglamento Interno del Concejo).
Por ello y en uso de sus facultades, el
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA
LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 12/19.-
ARTICULO 1º: El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá, vería con agrado que, por el área que corresponda, el Departamento Ejecutivo Municipal realice una urgente desratización y desinfección general en el edificio de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario de nuestra ciudad, a fin de resguardar la salud del personal que cumple funciones en el inmueble y de los alumnos de las distintas disciplinas que se brindan en el mismo.
ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez"

CESAR O. BALDERRAMA - Secretario Parlamentario
GENARO M. VACA – Presidente

FE DE ERRATAS
En el Anexo Nº 138 de fecha 04/12/2019 en el Resolución 964 –ISPTyV/2019 en el numero de Expediente debía decir 600-702-2019.-

Dirección